

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

TESIS

**“FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMÍN PARA
PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS
MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO
2012”**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PÚBLICO**

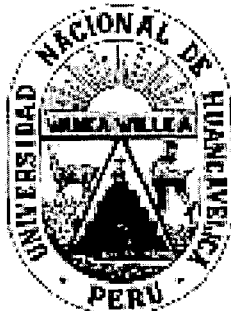
**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:
QUIÑONEZ INGA, Janice**

**HUANCAMELICA - PERÚ
2014**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(Creada por Ley N°. 25265)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

ESPECIALIDAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMÍN PARA
PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS
MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO
2012”**

Presentado a la Escuela Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Huancavelica y como requisito para optar el título profesional de :

ABOGADA

ASESOR: Magister MAMANI MACHACA, Víctor Roberto

APROBADO POR: MAYORIA

Presidente : Mag. FLORES APAZA, Esteban Eustaquio

Secretario : Mag. LAPA INGA, Reymundo

Vocal : Mag. LUNA HERNANDEZ, Luis Alberto

HUANCABELICA, PERU

2014



101

Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En los ambientes transitorios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Residencia Estudiantil de la UNH - Paturpampa a los
14 de Agosto de 2014 siendo las
11: A.M., se reunieron el Jurado Calificador designado conformado
por:

Presidente: Mg. Esteban Fustaguir Flores Pizarra

Secretario: Mg. Zacarias Lapa Inga

Vocal: Mg. Luis A. Lora Hernandez

Designados mediante Resolución Decanal N° 146-014 - R.D FDYCCPP-UNH
del 01-08-2014

Proyecto de investigación:

"FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO SAN FERNAN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA
EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y
ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012"

Cuyo autor (a) es:

Janile QUINONEZ INGA

A fin de proceder a la evaluación, se invitó al público presente y a la sustentante
abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del
jurado, se llega al siguiente resultado:

APROBADO (X) POR MAYORIA

DESAPROBADO

En conformidad a lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A mis padres Lino y Dolia por su anhelo de verme convertida en una profesional, y a mis hermanos Magally, Lino, Pilar y Andrés por su apoyo moral y enseñarme a ser perseverante.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis se ha concretado y culminado gracias al apoyo incondicional de muchas personas que se han involucrado en el desarrollo del trabajo de investigación; siendo los primeros mis padres y mis hermanos por su continua preocupación y gran apoyo moral.

También quiero agradecer a los asesores que se han esmerado en brindarme sus conocimientos para realizar un trabajo correcto y ayudarme en todos los momentos posibles.

Es pertinente mencionar a los funcionarios del INPE "San Fermín" ya que gracias a su aceptación, orientación y apoyo he podido ejecutar la presente tesis.

Finalmente valoro la intervención de personas que a lo largo del camino me han dado ánimos para seguir adelante y conseguir el tan ansiado título de abogada.

ÍNDICE

PORTADA		i
DEDICATORIA		ii
AGRADECIMIENTOS		iii
INDICE		iv
RESUMEN		v
SUMARY		vi
INTRODUCCION		vii
	Capitulo I: Problema	
1.1 Planteamiento del Problema		13
1.2 Formulación del Problema		15
1.3 Objetivo General		15
Objetivos Específicos		
1.4 Justificación		16
	Capitulo II: Marco Teórico	
2.1 Antecedentes		18
2.2 Bases Teóricas		20
2.3 Hipótesis		68
2.4 Variables de estudio		68
	Capitulo III: Metodología de la Investigación	
3.1 Ámbito de estudio		69
3.2 Tipo de Investigación		69
3.3 Nivel de Investigación		69
3.4 Método de Investigación		69
3.5 Diseño de Investigación		70
3.6 Población, Muestra, Muestreo		70
3.7 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos		71
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos		71
3.9 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos		72

92

Capitulo IV: Resultados

4.1	Presentación de resultados	73
4.2	Discusión	89
	CONCLUSIONES	91
	RECOMENDACIONES	92
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	93
	ANEXOS	94

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA Nº 01: RESULTADOS DE LA EDAD DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" SEGÚN EL GÉNERO 2012	73
TABLA Nº 02: RESULTADOS DE LA CONDICIÓN DE LOS REOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" SEGÚN EL GÉNERO 2012	74
TABLA Nº 03: RESULTADOS DE LA CONDICIÓN DE LOS REOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" SEGÚN EL GÉNERO 2012	75
TABLA Nº 04: RESULTADOS DEL GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS REOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EX "SAN FERMÍN" SEGÚN EL GÉNERO 2012	76
TABLA Nº 05: RESULTADOS DE LAS CAUSAS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS REOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" SEGÚN EL GÉNERO	77
TABLA Nº 06: RESULTADOS DE LA OCUPACIÓN DE LOS REOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" ANTES DE COMETER EL DELITO	78
TABLA Nº 07: RESULTADOS DEL SUELDO DEL REO ANTES DE PERPETRAR EL DELITO 2012	79
TABLA Nº 08: RESULTADOS DE LA ZONA DE RESIDENCIA HABITUAL AL MOMENTO DE COMETER EL DELITO 2012	80
TABLA Nº 09: RESULTADOS DEL FACTOR QUE INDUJO AL REO A COMETER EL DELITO SEGÚN EL LUGAR DE OCURRENCIA	81
TABLA Nº 10: RESULTADOS DE LA MODALIDAD EN QUE SE COMETIO EL DELITO SEGÚN LA IMPORTANCIA DEL SUJETO EN EL GRUPO	82
TABLA Nº 11: RESULTADOS DEL CONOCIMIENTO DEL REO ACERCA DE LA SANCIÓN POR EL CÓDIGO PENAL	83

RESUMEN

En el presente estudio se ha investigado sobre los factores que influyeron en los internos del Establecimiento Penitenciario San Fermín, para perpetrar el delito contra el patrimonio, en las modalidades de hurto, robo y abigeato durante el año 2012; como se pudo demostrar los factores socioeconómicos y culturales han influido sobre la perpetración de los delitos contra el patrimonio teniendo en común el accionar de la sustracción de un bien ajeno. Para ello se estableció el objetivo general de establecer que los factores son determinantes para la perpetración del delito contra el patrimonio detallando, el aspecto económico, el aspecto social y cultural. La investigación tomo como población a todos los internos y procesados del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" que hayan cometido los delitos de hurto, robo y abigeato sumando un total de 32 personas. Para el sustento de la parte teórica se consulto diferentes fuentes bibliográficas y para el trabajo de campo se aplico un cuestionario estructurado cerrado. Luego del trabajo de campo se procedió a tabular y procesar los datos con ayuda de la estadística, analizándose interpretando los resultados obtenidos que presenta detalladamente en el presente informe. Los resultados a los que se han arribado en la presente investigación efectivamente nos confirman la hipótesis de investigación que se planteó en el estudio, es decir el factor determinante para la perpetración del delito en la modalidad de robo, hurto y abigeato es lo económico con un índice del 68,8% en segundo lugar el factor social con un 18,8% y finalmente el factor educacional con un 12,5%; a nivel de significancia observada $\alpha = 0,05 = 5\%$, siguiendo el esquema clásico propuesto por Pearson, además considerando el tipo de variables que se maneja en la investigación se utilizo las herramientas de la estadística no paramétrica y específicamente la prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado.

Así mismo el principal factor determinante para que se perpetre los delitos contra el patrimonio en las modalidades de hurto, robo y abigeato es el aspecto económico lo que indica que su actuar es por una necesidad imperante. Por lo que el Estado debería preocuparse mas por brindar mayores posibilidades de desarrollo personal y oportunidad laboral, ya que también es una forma de evitar o minimizar estas actividades delincuenciales tomando en cuenta un párrafo de la Constitución dice que "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

ABSTRACT

In the present study we have investigated the factors that influenced the prison in mates San Fermín, to perpetrate crime against property, the modalities of theft, robbery and cattle rustling in 2012; as was the socio economic and cultural factors have influenced the commission of crimes against property especially on crimes of theft, robbery and cattle rustling have in common the action of the removal of a foreign good putting to emphasize the degree of instruction has been able to reach the in nersen tence dor prosecuted. This general objective to know the factors that influenced the criminals who perpetrated the crime against property detailing the economic aspect, the level of education, social and cultural aspect was established. The research population to take as all internal and processed the Penitentiary "San Fermín" who have committed crimes of theft, robbery and cattle rustling totaling 32 people. For the sustenance of different the oretical and bibliographic field works ources consulta structured closed question naire was applied.

After the field work proceeded to tabulate and process the data using statistical analyzing and interpreting the results presented in detail in this report.

The results that have arrived in the present investigation we actually confirm the research hypothesis that was raised in the study, the determinant for the commission of the offense in the form of theft, robbery and cattle rustling factoris economic wi thrate of 68.8%inthesecondsocialfactorto18.8%and finally the education al factor with 12.5%; observed significance level, following the classical scheme proposed by Pearson, also considering the type of variables being handled in research tools non parametric statistical use and specifically test for goodness of fit Chi Square. Al so the main determinant for crimes against property are perpetrate din the categories of theft, robbery and cattle rustling factoris economic sindicating tha this actisa pressing need.

INTRODUCCIÓN

En la investigación después de haber consultado diferentes fuentes bibliográficas, se encontró los antecedentes de la investigación partiendo de los delitos contra el patrimonio en la que Duval Arias(2010) en una de sus conclusiones refiere que es necesario elaborar una teoría materialista de la desviación; es decir una teoría económica política de los comportamientos socialmente negativos y de la delincuencia, para trazar una política alternativa a partir de las necesidades e intereses de las clases subalternas; sólo reconociendo el interés de estas últimas, se tendrá la garantía de una praxis teórica y política diferente, que recoja en sus raíces los fenómenos negativos examinados e influya sobre sus transformaciones. También se ha considerado un informe del año 2007 realizado por Natalia Obando Morales Bermúdez y Claudia Ruiz Chipa en el Perú enfocando en esta ocasión los términos Determinantes socioeconómicos de la delincuencia; ellas concluyeron que existe una diversidad de; factores económicos, demográficos, relacionados a las drogas, educacionales, relaciones al capital social, policiales, inerciales, entre otros y que la educación es otro factor que actúa en dos direcciones. Una última tesis que se ha considerado es la de Maribel Sánchez Orosco(2009) quien asume que el principal factor contribuyente para el delito de robo en menores se da dentro del entorno familiar en donde el menor va adoptando y se va adaptando a la forma de vida que le dan sus padres. El problema de la presente tesis apunta a los factores que pudieron haber influido sobre los internos que se encuentran en la cárcel quienes han cometido delitos contra el patrimonio sobre todo en los delitos de sustracción de bienes como el de hurto ,robo y abigeato siendo los dos primeros que se cometen con gran frecuencia ,consiguientemente se busca encontrar posibles salidas que aminoren este problema social .La justificación es que a partir del estudio del problema se basa en la preocupación de la calidad y el escenario de vida en el que se han hallado los delincuentes buscando una aproximación de los factores socioeconómicos y culturales que hayan repercutido en su actuar.

A continuación se presentan algunos términos necesarios para la comprensión del informe de investigación: Factores que contribuyen a la delincuencia.-Se admite en términos generales que la delincuencia encuentra sus orígenes en una serie de elementos tanto internos como externos, que constituyen factores para perfilar la responsabilidad del delincuente y que pueden en determinadas circunstancias provocar la realización de conductas o hechos antisociales .Delitos contra el patrimonio.-Conducta antijurídica que atenta contra el patrimonio o la propiedad ajena .Hurto ,robo y abigeato.-Delitos tipificados en el Código Penal que tienen en común la sustracción de un bien ajeno.

El objetivo general fue: "Establecer el factor determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto, robo y abigeato." Y los objetivos específicos son: 1.- Establecer si el factor económico es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del Establecimiento Penitenciario San Fermín. 2.- Establecer si el factor cultural es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del Establecimiento Penitenciario San Fermín. 3.- Establecer si el factor cultural es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del Establecimiento Penitenciario San Fermín.

Existen dos hipótesis planteadas: la alterna consiste en que el factor económico constituye la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad hurto, robo y abigeato en los reos del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" y la nula consiste en que el factor económico no constituye la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad hurto, robo y abigeato en los reos del Establecimiento Penitenciario "San Fermín"

Se realizó una breve conceptualización sobre los delitos contra el patrimonio particularmente del hurto, robo y abigeato en los que se menciona su tipo penal, tipicidad objetiva, tipicidad subjetiva, antijuricidad, culpabilidad, tentativa, consumación, autoría y participación y penalidad detallando también sus circunstancias agravantes. Y al hablar de los factores que influyeron sobre la perpetración de un delito se ha tomado en cuenta los socioeconómicos y culturales.

Respecto de las limitaciones es que no está permitido usar cámaras dentro del Establecimiento Penitenciario San Fermín dicho esto no existen imágenes que demostrar sobre la encuesta.

Metodológicamente se ha estructurado el tema materia de investigación, en cuatro capítulos: El capítulo I, delimita el problema del estudio, formulando el problema y especificando los objetivos alcanzados que esboza la importancia del estudio.

El capítulo II, contiene temas relacionados con el marco teórico conceptual en ella se toma en cuenta los antecedentes del estudio y la variable

El capítulo III, trata sobre el aspecto metodológico de la investigación, población, técnicas e instrumentos, procedimientos y procesamiento de datos.

El capítulo IV, presenta los resultados del estudio de investigación.

Finalmente, se esbozan las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

Problema

1.1. Planteamiento del Problema

Los delitos contra el patrimonio que se encuentran regulados en el Título V del Segundo Libro del Código Penal ;los mismos que se encuentran tipificados en sus distintas modalidades tales como hurto, robo, abigeato, etc. son delitos que ocurren con gran frecuencia en nuestra sociedad tanto a nivel local como nacional y que se hacen el pan de cada día, lo que conlleva a que exista una gran inseguridad ciudadana a consecuencia de ello se ha tratado de buscar varias formas para contrarrestar este malestar social como el hecho de crear el arresto domiciliario si se le encuentra infraganti , la oportuna intervención policial, el servicio de seguridad ;en conclusión todas estas formas tienen por finalidad evitar que se perpetre el delito y solo quede en un intento frustrado. Pero si este delito se consuma lo mínimo que puede esperar el agraviado es que haya un reparación por el daño y aun mejor si está detrás de las rejas, es lo que más le satisface a la parte pasiva.

Y el papel que cumple el Estado, es el de resocializar al condenado con un previo juicio, teniendo a la vez los objetivos de reeducar, rehabilitar y reincorporarlo; tanto al mercado laboral como el de reinsertarse a la sociedad, todo esto se debe

concretar en el Establecimiento Penitenciario, es lo que se espera; y aún falta mencionar sobre la reincidencia o sus antecedentes a lo que la sociedad concibe la idea de que son casos irremediables.

Sin embargo cabe formular una pregunta ¿si acaso se han puesto a pensar por qué empezaron a delinquir, cuales fueron esas circunstancias que les impulso a llevar esa forma de vida y acostumbrarse a ella? Sumado de que no les interesa perjudicar a los demás hasta el extremo de quitar la vida a muchos inocentes. Como posible respuesta lo siguiente es que:

Estos individuos no hayan nacido y crecido en condiciones propicias como para poder superarse lejos de ello se hayan dejado mal influenciar, agregando que hayan tenido un gran fracaso en el aspecto laboral y que su grado de instrucción haya sido trunca y aun con título en mano se hayan visto frustrados, tomando en cuenta de que existe una gran demografía y competencia laboral. No se busca justificar la opción o el camino equivocado que hayan decidido tomar estos sujetos, sino descubrir el origen y describir el panorama de vida que hayan llevado. Es menester recordar que estas personas también tienen derecho a un goce de bienestar personal.

El motivo por el cual se optó investigar este tema es porque hay un mayor número o buen porcentaje de internos sentenciados por cometer delitos contra el patrimonio, ocupando un segundo lugar después de los delitos contra la libertad provocando a la vez un hacinamiento carcelario. Por ello se considera necesario abordar este tema con el ánimo de proponer una nueva perspectiva para solucionar de raíz este fenómeno social. Es mejor prevenir los delitos que punirlos; este es el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir los hombres al máximo de felicidad o al mínimo de infelicidad posible. Una buena alternativa es tomando en cuenta los factores económicas, sociales y culturales que de alguna manera hayan influido en su actuar.

1.2. Formulación del Problema

a) Problema General

¿Cuáles son los factores que influyeron en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato?

b) Problemas específicos:

1. ¿Como el factor económico determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato?
2. ¿Como el factor social determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato?
3. ¿Como el factor cultural determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato?

1.3. Objetivo: General

Establecer si los factores, son determinantes para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" .

1.4. Objetivos Especificos

- a) Establecer si el factor económico es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín".
- b) Establecer si el factor social es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín".

- c) Establecer si el factor, cultural es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín".

1.5. Justificación

Este proyecto de investigación se justifica con la intención de saber cuáles fueron las causas predominantes que influyeron a que los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" hayan perpetrado el delito contra el patrimonio en sus distintas modalidades ,en esta ocasión las estudiadas fueron el hurto ,robo y abigeato ;aquel que sucede con mas frecuencia es el robo agravado ,si bien es cierto que más allá de ser un problema jurídico al tratarse de la transgresión de normas, también es un problema social ya que cada vez más y más este problema se viene agravando además de causar inseguridad ciudadana ,atentan contra la integridad física .Este trabajo de investigación beneficiara sobre todo a los sujetos víctimas de este vicio delincencial después de averiguar sus causas, se diseñara una serie de recomendaciones en el que Estado tiene que ocuparse y que entre uno de esos es el correcto y adecuado tratamiento penitenciario que se le debe brindar para evitar su reincidencia; a la vez la disminución de la perpetración de este delito coadyuva a hacer menos gravosa el hacinamiento y el hecho de prevenir sus causas ayuda a prevenir la existencia de menos delincuentes .En el aspecto jurídico ,cabe la importancia de estudiar el móvil que los conduce a cometer determinado delito separando a los que cometieron por primera vez de los ya experimentados reincidentes.

Más allá de estudiar una doctrina que se esmere por dar conceptos del delito o el patrimonio como también el análisis que se pueda realizar a una jurisprudencia en cuyo fallo termine sentenciando a un delincuente por cometer un robo agravado ;para la tesista lo más importante es el desencadenamiento de vida y oportunidad de que le haya ofrecido el Estado y que aun después de haber cumplido una condena será póstumo abandonar el tipo de vida delincencial, no es noticia

nueva decir que aumentando más el tiempo de condena no se logre evitar la perpetración del delito , ni siquiera asustar al actor ;sin duda hay una multiplicidad de factores y que sin duda hay una única ciencia que se preocupe por saber las causas o los orígenes de cada individuo; aludo a la Criminología ya que tiene como función principal prevenir el delito buscando información sobre los factores que intervienen en la conducta.

Todo delito es un acontecimiento individual en la vida del sujeto y en el conjunto de la comunidad social; por tanto, algo singular, que no se repita de la misma manera; al que con arreglo de su propia esencia no puede generalizarse, lo mismo que el acto, también el delincuente, el "autor" del acto es una personalidad individual, singular que nunca se repite. De esta manera arribamos a la concepción dinámica del origen del delito que reclama perentoriamente la revisión permanente del proceso evolutivo de la personalidad y del mundo circundante. En el aspecto social interesa saber los orígenes y el escenario de vida en el que se han estado desarrollando antes de integrarse a la vida delincinencial.

CAPITULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes

El tesista Dubal G. Arias Arias de la Universidad Estatal de Bolívar realizó la tesis titulada "Delitos contra la Propiedad ventilados en los juzgados de la ciudad de Guaranda y su incidencia jurídica y social dentro del periodo 2008-2009" previo a la obtención del título de abogado el año 2010. Concluye en lo siguiente:

- a) Es necesario elaborar una teoría materialista de la desviación; es decir una teoría económica política de los comportamientos socialmente negativos y de la delincuencia, para trazar una política alternativa a partir de las necesidades e intereses de las clases subalternas; sólo reconociendo el interés de estas últimas, se tendrá la garantía de una praxis teórica y política diferente, que recoja en sus raíces los fenómenos negativos examinados e influya sobre sus transformaciones.
- b) Considerar al delito como un ente natural y de interés social, en el sentido que se considera al acto ilícito, no como un ente jurídico creado por los legisladores, sino como una maldad propia que existe en algunos hombres a los que se percibe como peligrosos sociales. Por lo tanto, se define y castiga como delito, aquello que ofende los intereses fundamentales y las condiciones esenciales de existencia, de una sociedad a la que se concibe como homogenizada en torno a ciertos valores, de interés común para todos los ciudadanos.
- c) Por ello, el status social de delincuente presupone necesariamente el efecto de la actividad de las instancias oficiales del control social de la delincuencia,

de manera tal que no llega a formar parte de ese status quien habiendo tenido el mismo comportamiento punible, no ha sido alcanzado aún por la acción de aquellas instancias; este último, por tanto no es considerado por la sociedad como delincuente ni lo trata como tal, en este sentido son las reacciones de las instancias oficiales de control social las que cumplen una función constructiva respecto de la delincuencia.

- d) Desde este punto de vista, se estudia el efecto estigmatizante de la acción legislativa, de la actuación policial y de los órganos de acusación pública, así como el trabajo de los jueces, ya que los comportamientos de unos y otros, en la selección de los bienes jurídicos a proteger y las formas de aplicación selectiva de las normas, son los responsables de que se creen delitos y se construyan delincuentes.¹

Natalia Obando Morales Bermúdez y Claudia Ruiz Chipa hicieron un informe el año 2007 como parte de un concurso de Investigación que organizó El Consorcio de Investigación Económico y Social en el Perú el cual se titula :Determinantes Socioeconómicos de la Delincuencia :Una primera aproximación al problema a nivel provincial .En la que concluyeron que existen una diversidad de factores que pueden explicar este fenómeno entre ellos ;factores económicos ,demográficos ,relacionados a las drogas ,educacionales ,relaciones al capital social, policiales ,inerciales ,entre otros y que la educación es otro factor que actúa en dos direcciones. Por un lado su efecto podría contrarrestar la delincuencia al asociarse a mayores expectativas de ingresos por actividades legales ,incrementando el salario que un individuo espera recibir .Además la educación posee un componente cívico que aumentaría la cantidad de valores que posee un individuo ,haciendo menos factible la realización de un crimen .Sin embargo, la educación también posee un efecto contrario ,al dotar de habilidades a los individuos y permitirle participar de crímenes mayores (capital humano "criminal") y a la vez

¹Arias Arias; Dubal G. Delitos contra la Propiedad ventilados en los juzgados de la ciudad de Guaranda y su incidencia jurídica y social dentro del periodo 2008-2009

fomentar cultura de denunciar delitos ,lo que incrementaría el reporte de los mismos ,no necesariamente su frecuencia².

La tesista Maribel Sánchez Orosco de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó una tesis titulada "Factores que contribuyen al delito de robo cometido por menores ,tratamiento y prevención" previo a la obtención del título de licenciado en derecho en el año 2009. Llega a la conclusión de que el principal factor por desgracia se da dentro del entorno familiar en donde el menor va adoptando y se va adaptando a la forma de vida que le dan sus padres, dado que el niño pasa sus primeros años de vida dentro de él, pero este no es el único, requiere elementos de apoyo tal y como la escuela , los amigos ,la sociedad ,por lo que el menor no está en capacidad de comprender el alcance de sus actos de la infracción afectándose en su integridad física y psíquica.

Por ello siendo conscientes del problema que significa la conducta antisocial en los menores y jóvenes ,la prevención es el medio adecuado para erradicarlo ,con el fin de lograr eficacia en el buen desarrollo físico y mental de los jóvenes ,estableciendo las medidas preventivas de la antisocialidad ,en las que haya cohesión y unidad de todos los sectores para que estas acciones den resultado ,mismas que permitan considerar que ese están previniendo las situaciones personales posibilitantes del inicio de una carrera delictiva.³

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Delitos contra el Patrimonio:

A. Nivel Internacional

El Código Penal venezolano agrupa los delitos a tratar bajo el título de Delitos contra la propiedad.

²Natalia Obando Morales Bermúdez y Claudia Ruiz Chipa. Determinantes Socioeconómicos de la Delincuencia: Una primera aproximación al problema a nivel provincial.

³Maribel Sánchez Orosco(2009). "Factores que contribuyen al delito de robo cometido por menores ,tratamiento y prevención.

Según apunta Grisanti⁴ en su "Manual de Derecho Penal", algunos autores y ciertos Códigos Penales prefieren la expresión Delitos contra el patrimonio. No obstante, se debe mantener la denominación que emplea el Código Penal venezolano, entendida en sentido amplio, de modo que comprenda no solamente el derecho de propiedad (dominio), sino también la posesión, la tenencia y todo derecho real y obligacional. El Código Penal ampara, en el Título X de su Libro Segundo, no sólo el derecho de propiedad, en sentido civilista, sino además los otros derechos reales, los llamados derechos personales o de crédito y la vinculación de hecho entre una persona y una cosa. La propiedad, como bien penalmente protegido, está integrada por todos los bienes susceptibles de apreciación económica que pertenecen a una persona física o jurídica, sin ser inherentes a ella. Los bienes inherentes a la persona, como su vida, su libertad, su honor y sus facultades y aptitudes personales, no son una propiedad, en nudo jurídico, porque no constituyen objetos con existencia distinta e independiente de la persona misma.

En México en el nuevo código penal los delitos contra el patrimonio para el Distrito Federal se encuentra en el Título Decimoquinto, el cual se compone de diez capítulos comprendidos entre ellos el robo ,luego el abuso de confianza ,le sigue extorsión ,continua despojo ,sigue daño a la propiedad ,daño a la propiedad y otros.

José Luis Herrera⁵ refiere que para el robo las penas se establecen de conformidad con el monto del daño ocasionado, que ahora va hasta veinte veces el salario mínimo ,para imponer la pena menor, se contemplan tres mecanismos para el agravamiento de la conducta

⁴Grisanti, A. (2007). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Caracas, Venezuela: Vadell Hermanos Editores

⁵Herrera José Luis. Delitos Contra el Patrimonio. Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Pag. 279-280

,que incluye la modalidad de la comisión, un primer rango ,que prevé el aumento, de una mitad de la pena del básico ,que se aplica por ejemplo cuando el hecho ocurre en lugar cerrado, contra una persona mayor de sesenta años ,entre otros ,agravamiento con pena de tres meses a cuatro años adicionales al delito básico, cuando el acto tenga verificativo en lugar determinado que requiere mayor protección ,por ejemplo en oficina bancaria, en transporte público o privado o el sujeto sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad, entre otras y la tercera que contempla penas adicionales de dos a seis años si el robo se comete con violencia o por uno o más activos armados.

En Colombia el hurto consiste en la sustracción o el apoderamiento, sin fuerza a las cosas ni violencia a las personas, de bienes muebles ajenos que tengan un valor de uso o de afección, sin el consentimiento del dueño, poseedor o tenedor, y con ánimo de obtener provecho directo o indirecto, esto es, para sí o para otros .El robo es un hurto Calificado por el empleo de violencia a las personal o a las cosas, en el proceso ejecutivo del delito o asegurativo de su producto. Todos los elementos componentes del hurto (sustracción o apoderamiento, cosa mueble ajena, ausencia de consentimiento del ofendido y propósito de aprovechamiento económico o moral), concurren en el robo.

A ellos se agrega la violencia, en orden a darle al hecho individualidad jurídica o- a caracterizarlo como infracción específica dentro del mismo género, con la denominación propia de robo.⁶

- ✓ Regulación del robo en España .En el artículo 237 del Código Penal español, Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando

⁶ Luis Eduardo Mesa Velásquez. Los delitos de hurto y robo con referencia al Código Penal Colombiano pág. 129-146

fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas. Pese a las creencias populares, derivadas de la ignorancia en los medios de comunicación; el robo, ya sea con fuerza o con violencia/intimidación, es siempre delito, cualquiera que sea la cuantía objeto del mismo.

✓ Regulación del robo en Argentina

Según el artículo 164 del Código Penal de Argentina:

"Será reprimido con prisión de un (1) mes a seis (6) años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad".

Se distingue la noción de hurto y de robo configurados como delitos típicos; aquellos casos en los que el apoderamiento recae sobre cosa mueble. El robo no es más que un hurto agravado por la fuerza (en las cosas) o por la violencia (en las personas).

✓ Regulación del robo en Costa Rica

Según el Código Penal Sección II Robo

Robo simple art. 212.- El que se apodere ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, será reprimido con las siguientes penas: 1.- Con prisión de seis meses a tres años, cuando la sustracción fuere cometida con fuerza en las cosas y su cuantía no excediere de tres veces el salario base (*). 2.- Con prisión de uno a seis años, si mediare la circunstancia prevista en el inciso anterior y el monto de lo sustraído excediere de tres

veces el salario base. 3.- Con prisión de tres a nueve años, cuando el hecho fuere cometido con violencia sobre las personas. Sin embargo, si el apoderamiento se realizare por arrebato y no se causare lesión a la víctima que incapacite para el trabajo por más de diez días, la pena por imponer será de uno a tres años de prisión, siempre que la cuantía no exceda del monto señalado en el inciso 1) anterior, y de dos a seis años de prisión, si el valor de lo sustraído excede de ese monto.(*). El término "salario base" se encuentra definido en el artículo 2° de la Ley No. 7337 de cita.

Robo agravado art. 213.- Se impondrá prisión de cinco a quince años, en los siguientes casos: 1) Si el robo fuere perpetrado con perforación o fractura de una pared, de un cerco, de un techo, de un piso, de una puerta o de una ventana, de un lugar habitado, o de sus dependencias; 2) Si fuere cometido con armas; y 3) Si concurre alguna de las circunstancias de los incisos 1), 2), 4), 5), 6) y 7) del artículo 209.

Los casos de agravación y atenuación para el delito de hurto, serán también agravantes y atenuantes del robo, y la pena será fijada por el juez, de acuerdo con el artículo 71.⁷

B. Nivel Nacional

❖ El Concepto de Patrimonio, Bien Jurídico Protegido

El Título V del Libro II del Código Penal se refiere a los delitos contra el patrimonio. En otros códigos penales, estos delitos se agrupan en un mismo capítulo bajo la rúbrica de "Delitos contra la propiedad". Nuestro legislador, en el código penal actual, manteniendo la misma rúbrica de 1924, ha sido consciente de todas las dificultades que conlleva el empleo del término

⁷<http://es.wikipedia.org/wiki/Robo> 2:34pm 2012

“Propiedad”, en la medida en que tal concepto no abarca todos los comportamientos típicos acogidos bajo el Título V, de ahí que en la actualidad, tanto en el ámbito penal como en el civil, se utilice en cuanto termino más apropiado el de “patrimonio” .

No obstante, el concepto de patrimonio tampoco presenta un contenido claro capaz de resolver todos los problemas que plantean estos delitos. Fundamentalmente, son cuatro las tesis planteadas en torno al concepto de “patrimonio”:

1. Concepción jurídica del patrimonio: Esta posición sostiene que debe entenderse por patrimonio de una persona derechos y obligaciones reconocidos subjetivamente por el Derecho privado o público.
2. Concepción económica estricta del patrimonio: Los penalistas que sostienen esta posición afirman que se entiende por patrimonio de una persona al conjunto de bienes con valor económico, sin importar que estén o no reconocidos jurídicamente.
3. Concepción patrimonial personal: El concepto de patrimonio depende de la opinión del sujeto pasivo de la infracción. En esta posición se concede una sobrevaloración al momento subjetivo de la infracción, lo cual puede llevar a soluciones injustas, puesto que no existe ningún parámetro objetivo de valoración.
4. Concepción mixta del patrimonio: Para esta teoría vendría a constituir patrimonio de una persona todos aquellos bienes con valor económico y reconocido o protegidos por el Derecho.

Clasificación de los delitos patrimoniales

Según la doctrina, los delitos patrimoniales pueden clasificarse en función de dos criterios:

1. Según se obtenga un determinado enriquecimiento, se distinguen en:

a. Delitos de enriquecimiento: Son aquellos en que el sujeto activo busca una determinada ventaja patrimonial –hurto, estafa, apropiación ilícita-, pudiendo llevar a cabo la obtención de tal ventaja a través de diferentes modalidades que, fundamentalmente, son de apoderamiento (hurto, robo) o de defraudación (donde se pone el acento en una determinada relación entre sujeto activo y pasivo) Lo distintivo es el ánimo de lucro indefinido con el enriquecimiento.

b. Delitos sin enriquecimiento: Son aquellos en el que el sujeto activo solo persigue un perjuicio del sujeto pasivo (daños).

2. Según el objeto material sobre el que recae el comportamiento típico, pueden clasificarse en:

a. Delitos que recaen solo sobre bienes muebles: hurto, robo, apropiación ilícita, receptación .

b. Delitos que recaen solo sobre bienes inmuebles: usurpación.

c. Delitos que recaen sobre bienes muebles e inmuebles: estafa, extorsión, daños.⁸

⁸<http://infolimaperu.blogspot.com/2009/01/delitos-contra-el-patrimonio.html>

❖ .Regulación de los delitos de robo, hurto y abigeato

HURTO

1.-Tipo penal

El más antiguo y característico delito patrimonial y por tanto el primero que encontramos en nuestro Código Penal, lo constituye el delito de hurto simple previsto en el artículo 185 en los términos que siguen:

El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético.

2. Tipicidad objetiva

Se entiende que se configura el delito de hurto denominado simple o básico cuando el agente se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndole del lugar donde se encuentra con la finalidad de obtener un provecho económico siempre y cuando no haya utilizado violencia o amenaza contra las personas. El no uso de violencia o amenaza contra las personas constituye característica fundamental del hurto que lo diferencia en forma nítida del ilícito denominado robo. En consecuencia, para configurarse objetivamente el delito de hurto básico debe verificarse la concurrencia de varios elementos típicos sin los cuales el delito no aparece. Veamos brevemente cuáles son aquellos elementos típicos:

a. Acción de apoderamiento.

Este elemento típico se constituye cuando el agente se apodera, apropia o adueña de un bien mueble que no le pertenece, pues lo ha sustraído de la esfera de custodia del que lo tenía antes.

b. Illegitimidad del apoderamiento.

Este elemento típico que tiene que ver más con la antijuricidad que con la tipicidad, aparece cuando el agente se apropia o adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre él, esto es, no cuenta con el sustento jurídico ni con el consentimiento de la víctima para generarse un ámbito de dominio y por tanto de disposición sobre el bien.

c. Acción de sustracción.

Se entiende por sustracción todo acto que realiza el agente para arrancar o alejar el bien mueble de la esfera de dominio de la víctima. Se configura con los actos que realiza el agente cuya finalidad es romper la esfera de vigilancia de la víctima que tiene sobre el bien y desplazar a éste a su esfera de dominio.

Tampoco se exige necesariamente la aprehensión manual o contacto material del autor con el bien mueble, debido a que muy bien puede realizarse los actos de sustracción por otros medios, por ej.: valiéndose de otra persona -caso de autoría mediata-, de animales o de procedimientos mecánicos o electrónicos (caso de hurtos por medio de la informática).

d. Bien mueble.

Bien mueble constituirá toda cosa con existencia real y con valor patrimonial para las personas, susceptibles de ser transportadas de un lugar a otro ya sea por sí mismas (animales) o por voluntad del hombre utilizando su propia mano o instrumento mecánicos o electrónicos.

e. Valor del bien mueble.

Se ha convenido que los bienes muebles para tener relevancia penal deben tener valor patrimonial.

f. Bien mueble total o parcialmente ajeno.

Es lugar común afirmar que se entiende por bien ajeno a todo bien mueble que no nos pertenece y que por el contrario pertenece a otra persona.

g. Bien jurídico protegido.

"El poseedor es reputado propietario, mientras no se pruebe lo contrario". Esto es, de acuerdo a la normatividad nacional vigente, siempre se presumirá que aquella persona que ha sufrido un hurto de sus bienes, será propietario de los bienes hurtados, salvo que se pruebe que otra persona es su propietario, correspondiendo a éste último la condición de víctima o perjudicado del delito.

2.1. Sujeto Activo.

Sujeto activo, autor o agente del delito de hurto simple puede ser cualquier persona natural nunca jurídica.

2.2 .Sujeto Pasivo.

Sujeto pasivo puede ser cualquier persona natural o jurídica poseedora o propietaria del bien mueble, no se exige ninguna condición especial. Como ha quedado establecido los poseedores son reputados propietarios del bien hurtado en consecuencia también pueden constituirse en sujetos pasivos.

3. Tipicidad subjetiva.

Para la configuración del delito de hurto se exige necesariamente la concurrencia de un dolo directo. No es posible un dolo indirecto y menos uno eventual.

3.1. Provecho económico.

Constituye la finalidad que persigue el agente del hurto, esto es, el sujeto activo actúa desde el inicio de su conducta con la finalidad última de obtener un provecho, beneficio, utilidad o ventaja indebida. En tal sentido si en el actuar del agente existe otra intención diferente a la de obtener un provecho, el delito de hurto no se evidencia.

4. Antijuridicidad.

Bien sabemos que la antijurídica es de dos clases: Formal, definida como la simple verificación que la conducta típica contraviene al ordenamiento jurídico, es decir, consiste en la verificación que la conducta típica no cuenta con norma permisiva ni concurre causa de justificación alguna.

5. Culpabilidad.

Si se verifica que el sujeto activo tuvo la posibilidad de actuar de modo diferente y no cometer la sustracción ilegítima del bien mueble, estaremos ante un injusto penal culpable de hurto.

6. Consumación.

La consumación tiene lugar en el momento mismo en que se da por quebrantada la custodia o vigilancia ajena, al surgir la posibilidad de disponer de la cosa por parte del agente infractor

7. Tentativa.

Estaremos ante la tentativa cuando el agente suspende, ya sea voluntariamente o por causas extrañas a su voluntad, su actuar ilícito en cualquiera de los momentos comprendido entre el inicio de la acción hasta el momento en que el agente tiene la mínima posibilidad de disponer del bien.

8. Penalidad.

De configurarse los supuestos previstos en el artículo en comentario, la pena privativa de libertad que se impondrá al acusado del delito de hurto simple oscila entre uno a tres años.

HURTO AGRAVADO

1. Tipo penal.

El Código peruano regula una lista de agravantes que aumentan la ilicitud del hurto y por tanto merecen sanciones más severas. En efecto, el artículo 186 del Código Penal modificado.

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.

4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.

5. Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.

2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

4. Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.

5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.

7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.

8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.

9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.

11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

2.-Tipicidad Objetiva.

Se exige sustracción del bien de la esfera de protección de su dueño o poseedor; apoderamiento ilegítimo del bien por parte del sujeto activo; bien mueble total o parcialmente ajeno con valor patrimonial, la finalidad de obtener un provecho indebido que debe inspirar al agente y el dolo.

Corresponde en seguida analizar en qué consisten cada una de las circunstancias agravantes del hurto; agrupándolas según la división realizada por el legislador nacional:

2.1.-Agravantes sancionadas con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años:

a. En inmueble habitado que antes se le denominaba como casa habitada. En tal sentido, toda vivienda permanente o temporal, por precaria que sea su construcción, sirve para configurar la agravante a condición que no esté abandonada o deshabitada.

b. durante la noche.- Constituye agravante el realizar o ejecutar el hurto aprovechando la circunstancia de la noche, entendida como lapso de tiempo en el cual falta sobre el horizonte la claridad de la luz solar

c. Mediante Destreza, Escalamiento, Destrucción o Rotura De Obstáculos.- El inciso tercero del artículo 186 recoge hasta cuatro supuestos que agravan la figura delictiva del hurto, los mismos que tienen naturaleza diferente aun cuando la finalidad sea la misma. En un hecho concreto pueden concurrir una sola de estas circunstancias así como dos o más circunstancias agravantes, incluso pueden concurrir perfectamente con las otras agravantes que recoge el artículo 186 del C.P. Veamos en qué consiste cada una de estas modalidades:

c.1.- Hurto mediante destreza.- Se configura la agravante con destreza cuando el agente ha realizado la sustracción ilegítima de un bien total o parcialmente sin que la víctima lo haya advertido o enterado sino después de caer en la cuenta que le falta el bien, debido a que el agente actuó haciendo uso de una habilidad, maña, arte, pericia, agilidad o ingenio especial.

c.2.- Hurto por escalamiento.- Como la anterior agravante, esta también supone cierta habilidad o pericia en el agente.

En efecto, la conducta desarrollada por el sujeto activo del hurto se encuadrará en la agravante cuando para sustraer y apoderarse ilícitamente del bien mueble total o

parcialmente ajeno, actúe superando corporalmente los obstáculos dispuestos como defensas preconstituidas de cercamiento o protección del bien (cercos, muros, rejas, paredes, etc.) mediante el empleo de un esfuerzo considerable o de gran agilidad.

c.3.-Hurto mediante destrucción de obstáculos.- Constituye otra agravante el hecho de destruir o inutilizar las defensas inmediatas o mediatas preconstituidas de protección del bien mueble que pretende apoderarse el sujeto activo

c.4.- Hurto por rotura de obstáculos.- Se configura esta agravante cuando el sujeto activo con la finalidad de apoderarse ilegítimamente del bien, intencionalmente ocasiona la fractura, ruptura, abertura, quiebra, destroz o desgarró de las defensas pre constituidas del bien.

d.-Con ocasión de Incendio, Inundación, Naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.- El inciso cuarto del artículo 186 del Código sustantivo recoge hasta cinco modalidades o circunstancias que agravan la figura del hurto.

d.1 Hurto con ocasión de incendio.- Se verifica esta agravante cuando el agente o sujeto activo aprovechando un incendio que necesariamente causa zozobra y confusión en la víctima, sustrae bienes muebles.

d.2 Hurto producido en inundación.- Se perfecciona la agravante cuando el agente realiza el hurto durante o con

ocasión de una inundación. Se entiende por inundación una gran torrentada de agua incontrolable por el hombre que cubren extensos terrenos o poblaciones originando muchas veces muerte, destrucción total de las viviendas y en otras, graves daños a la propiedad como a la integridad física y psicológica de las personas.

d.3 Hurto perfeccionado en naufragio.- Se perfecciona la agravante cuando el agente aprovechando un naufragio, sustrae ilícitamente bienes muebles ya sea de la propia embarcación averiada o de los pasajeros.

d.4 Hurto ocasionado en calamidad pública.- Se entiende por calamidad toda desgracia o infortunio de grandes proporciones producida por cualquier causa o factor que afecta a una población o varias.

En consecuencia calamidad pública connota una serie de desastres innominados, naturales o sociales, que provocan estragos en la población, la economía y en el curso propio de la vida social, los mismos que generan efectos de disminución en la defensa de la propiedad mueble.

d.5. Hurto producido en desgracia particular de la víctima.- Aparece cuando el agente, con el ánimo de obtener un beneficio económico indebido, aprovechando que su víctima atraviesa una desgracia o infortunio que le toca a su persona o familia, le sustrae ilícitamente sus bienes.

e. Sobre los bienes muebles que forma el equipaje de viajero.- La agravante se configura cuando el agente

sabiendo que su víctima es un viajero, ilícitamente le sustrae y se apodera de su equipaje.

f. Mediante el concurso de dos o más personas.-

Los sujetos que se dedican a hurtar bienes siempre lo hacen acompañados con la finalidad de facilitar la comisión de su conducta ilícita pues por la pluralidad de agentes merman o aminoran rápidamente las defensas que normalmente tiene la víctima sobre sus bienes.

g. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.- Se configura cuando el agente sustrae el bien de la esfera de vigilancia del sujeto pasivo un bien mueble que constituye su único medio de subsistencia o constituye su herramienta de trabajo.

h. Sobre vehículo automotor.-La agravante se configura cuando el objeto del hurto no es otro bien que un vehículo.

2.2.-Agravantes sancionadas con pena privativa de libertad no menos de cuatro ni mayor de ocho años:

El artículo 186 se conforma de tres partes o grupos de agravantes. La primera parte lo conforman las agravantes ya comentadas; la segunda, lo conforman circunstancias que nos toca comentar y la última parte conformada por agravantes que merecen mayor pena para el autor.

a. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar hurtos.

Aquí estamos frente a un agravante por la condición o cualidad del agente. La agravante se configura cuando el autor o coautores cometen el delito de hurto en calidad de integrantes de una organización destinada a cometer hechos punibles

El agente será integrante de una agrupación delictiva cuando haya vinculación orgánica entre éste y aquella, concierto de voluntades entre el agente y los demás conformantes de la organización y vinculación funcional entre el agente y el grupo. Configurándose la agravante cuando el autor o coautores cometan el hurto en nombre o por disposición del grupo. Si se determina que aquel actúo sólo sin conocimiento de la organización a la que pertenece o porque dejó de ser miembro de aquella, la agravante no se verifica.

b. Sobre bienes de valor científico que integran el patrimonio cultural de la nación.-

Se configuran cuando el agente sustrae ilícitamente bienes de valor científico o cuando lo hace sobre bienes que integran el patrimonio cultural de la nación.

El fundamento de las agravantes radica en su importancia y significado de los bienes objeto del hurto para el desarrollo científico del País y por su legado histórico, artístico y cultural de los mismos.

c. Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la telemática en general o la violación del empleo de claves secretas.

De ese modo encontramos reunidas tres circunstancias que agravan la figura delictiva del hurto: Primero, cuando este se realiza mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos; segundo, cuando el hurto se efectúa por la utilización de la telemática en general; y, tercero, cuando el hurto se produce violando claves secretas. Estas circunstancias agravantes tienen naturaleza de materialización distinta aun cuando la finalidad sea la misma: obtener provecho económico indebido por parte del agente en perjuicio de la víctima.

c.1. Utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos.- La transferencia electrónica de fondos se entiende como aquel procedimiento que se realiza a través de un terminal electrónico, instrumento telefónico u ordenador, autorizando un crédito o un débito contra una cuenta o institución financiera.

c.2. Mediante la utilización de la telemática en general. La agravante se configura cuando el agente haciendo uso de la telemática entendida como el tratamiento de información a distancia haciendo uso de las telecomunicaciones asociadas a la informática (el Internet, comercio electrónico), sustrae ilícitamente bienes valorados económicamente en su beneficio.

c.3. Mediante la violación del empleo de claves secretas. La agravante se configura cuando el agente haciendo, mal empleo de las claves secretas que sabe o conoce porque le han sido confiadas por su titular, comete el hurto.

d. Usando el espectro radioelectrónico.-La agravante se justifica toda vez que la interferencia de una transmisión clandestina o ilegal afecta, entre otros aspectos, la banda de navegación aeronáutica y servicios telecomunicaciones debidamente autorizados, lo que de hecho acarrea daños para la colectividad, así como la utilización de bienes y equipos concesionarios.⁹

e. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.- Se presenta la agravante cuando la víctima o la familia que depende directamente de aquella, como consecuencia del hurto ha quedado desprovista de los recursos económicos indispensables para satisfacer sus necesidades y de su familia.

f. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.- La agravante se fundamenta en la peligrosidad de los medios empleados por el agente para lograr su propósito. El uso de estos medios que ponen en peligro la vida y la integridad físico o mental de las personas así como el patrimonio de terceros justifica que la presente agravante merezca mayor sanción punitiva.

2.3. Agravantes sancionada con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

A .cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

⁹Exposición de motivos del Proyecto de la Ley N°28848

La agravante exige la concurrencia de dos elementos: Primero, el agente debe actuar en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización delictiva; y, segundo, esta organización debe estar destinada o tenga como actividad o finalidad la comisión de delitos contra el patrimonio

3. Penalidad.

De presentarse cualquiera de las hipótesis previstas en los primeros seis incisos del artículo 186, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. En tanto que si se presentan los supuestos de los cinco siguientes incisos la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho. Mientras que si se verifica la concurrencia de la agravante prevista en la última parte del artículo 186, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de quince años.

HURTO DE USO

1.-Tipo Penal.

Aparece como una atenuante o aminorante de las conductas delictivas ya comentadas.

Así tenemos que el tipo penal del artículo 187 expresamente indica: "El que sustrae un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año".

2.-Tipicidad Objetiva.

El hurto de uso se perfecciona o consuma cuando el agente ilícitamente sustrae un bien mueble ajeno con la finalidad de utilizarlo (sacarle provecho) momentánea o temporalmente y después lo devuelve al sujeto pasivo.

Ahora, veamos pedagógicamente en qué consiste cada uno de los elementos típicos objetivos del hurto de uso:

2.1 Acción de sustracción.-Aparece cuando el agente realiza una conducta positiva de sacar o remover el bien de la esfera de protección de su titular y desplazarlo a su ámbito de dominio.¹⁰

2.2 mínimo apoderamiento.-Se configura cuando el agente después de sustraer el bien ajeno, lo ingresa a su esfera de dominio y tiene la posibilidad concreta de hacer el uso pertinente del mismo. Igual como hemos dejado sentado para el hurto simple, si no hay posibilidad mínima de usar el bien, todavía no habrá apoderamiento.

2.3. Provecho temporal.-Este elemento sigue al apoderamiento que hace el agente del bien ajeno, esto es, el sujeto activo al hacer uso del bien ajeno, obtendrá un provecho económico. La mayor de las veces el propio uso ya constituye el provecho requerido por el agente. Este provecho deberá ser temporal. Por tiempo definido En esa línea si en un caso concreto se determina que a la sustracción no le siguió el aprovechamiento y en tal situación se devuelve el bien, estaremos ante una tentativa de hurto de uso.

2.4. Momentaneidad del uso del bien. El agente debe usar momentáneamente el bien, esto es, en un lapso de tiempo, corto o breve simplemente suficiente para hacer un uso del bien dentro de sus funciones normales; contrario sensu, si el uso es permanente o por tiempo largo o indefinido no estaremos frente al hurto en comento sino ante un hurto simple.

¹⁰Rojas Vargas,2000b,p.313.

2.5. Devolución del bien.

Después de hacer el uso momentáneo del bien, el agente debe devolver o restituir a su propietario o poseedor el bien sustraído.

2.6. Bien ajeno.

El objeto del delito debe ser un bien ajeno. A diferencia del hurto simple que se configura con la sustracción de bien total o parcialmente ajeno, en el hurto de uso el bien tiene que ser sólo ajeno.

2.7. Valor del bien.

Se desprende que habrá hurto de uso sobre un bien de mínimo o escaso valor económico en tanto que si hay hurto simple sobre el mismo bien estaremos frente a una falta contra el patrimonio y no delito.

2.8. Bien jurídico protegido.-Respecto del bien jurídico en líneas generales se pretende proteger el patrimonio, pero de modo específico es unánime en la opinión de la doctrina peruana sostener que se tutela jurídicamente el derecho a usar el bien del que goza el titular del mismo ya sea como propietario o poseedor.¹¹

2.9. Sujeto activo.-Sujeto activo, autor o agente del delito de hurto de uso puede ser cualquier persona natural a excepción del propietario o legítimo poseedor. En efecto, al referirse el tipo penal que el objeto del hurto debe ser un bien ajeno, es decir, un bien que pertenece a otra

¹¹Peña Cabrera, 1993, p.56

persona, automáticamente excluye al propietario y a legítimo poseedor.

2.10. Sujeto pasivo.-En tanto que sujeto pasivo o víctima puede ser cualquier persona ya sea natural o jurídica que tenga la titularidad del bien objeto del hurto y por tanto tenga la facultad de hacer un uso natural ya sea a título de propietario o legítimo poseedor.

3. Tipicidad subjetiva.

Se trata de un delito netamente doloso, es decir el agente debe tener conocimiento y voluntad de sustraer ilícitamente un bien ajeno.

4. Antijuridicidad.

El hurto de uso aparece siempre y cuando el agente, con conocimiento y voluntad, sustraiga en forma ilícita y use temporalmente el bien objeto de la conducta.

5. Culpabilidad.

En efecto, en esta etapa del análisis de la conducta deberá determinarse si el agente es mayor de 18 años y no sufre anomalía psíquica. Acto seguido deberá determinarse si el agente del hurto conocía la ilicitud de su acto y, finalmente, determinar si pudo actuar de modo distinto a la comisión del hurto del hecho punible.

6. Tentativa.

Al ser un delito de resultado objetivo y de composición compleja, es posible que la conducta se quede en el grado de tentativa, esto es, se inicie la ejecución de la conducta sin lograr el resultado final ya sea por propia iniciativa o por intervención de terceros.

7.-Consumación.

El delito de hurto de uso se halla consumado con el apoderamiento mínimo del bien que logra el agente con el fin de usarlo, esto es, cuando se halla en posibilidad de usar el bien, es decir, de disponer de él en su provecho temporal; con el uso se da inicio al agotamiento del delito.

8. Penalidad.

El autor del delito de hurto de uso será merecedor de pena privativa de libertad no menor de dos días ni mayor de un año.

ROBO

1. Naturaleza del delito de robo.

a.El robo como variedad del hurto agravado

Esta teoría sostiene que como el robo tiene mismos elementos constitutivos del hurto como son el mismo bien jurídico protegido, apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcialmente ajeno, finalidad de lucro, etc., aquel constituye una modalidad del hurto agravado debido que solo se diferencia por los modos facilitadores de la acción, esto es, el uso o empleo por parte del agente de la violencia sobre las personas o la amenaza en contra de las personas.

b. El robo como un delito complejo.

Este razonamiento si bien de primera impresión puede aparecer sólido e impecable, se desbarata inmediatamente debido que en la mayoría de delitos concurren elementos que a la vez pertenecen a otros hechos punibles. En consecuencia sostener esta postura significa afirmar que la mayoría de delitos son de naturaleza compleja, lo cual es jurídico penalmente errado.

c. El robo es de naturaleza autónoma.

La posición actual mayoritaria en doctrina sostiene que al intervenir los elementos violencia o amenaza en la construcción el tipo penal, automáticamente se convierte en una figura delictiva particular, perfectamente identificable y diferenciable de las figuras que conforman el hurto.¹²

2. Valor del bien objeto de robo

El valor del bien sólo tendrá efecto al momento que la autoridad jurisdiccional determine la pena a imponerse al acusado, pues resulta evidente que en casos parecidos, por el uso de la violencia o amenaza, tendrá mayor pena aquel que sustrajo un bien de mayor valor económico que aquel que lo hizo sobre un bien de escaso valor patrimonial.

3. Diferencias sustanciales entre hurto y robo

a. Al desarrollarse la conducta del robo necesariamente debe concurrir la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física; en el hurto aquellos elementos no aparecen, salvo que se haga uso de la violencia, pero contra las cosas;

b. La conducta desarrollada por el agente en el hurto es subrepticia o clandestina, esto es, la víctima muchas veces se entera cuando el delito se ha consumado, en tanto que en el robo, la conducta es evidente y notoria para el sujeto pasivo;

c. Se exige determinado valor económico del bien sustraído en el hurto simple, en tanto que en el robo básico no se exigía cuantía, pues basta que se determine algún valor económico;

¹²Peña Cabrera citado por Salinas Siccha R. Delitos contra el Patrimonio, pag. 108

d. El delito de robo es pluriofensivo pues aparte de lesionar el patrimonio, ataca bienes jurídicos como la propiedad, la libertad, la integridad física, la vida de la víctima; mientras que en el hurto solo se lesiona el patrimonio y a veces la propiedad cuando se utiliza la violencia sobre las cosas;

e. La pena es mucho mayor para las conductas de robo simple y agravado que para el hurto simple y agravado.

ROBO SIMPLE

1. Tipo penal.

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndole del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

2. Tipicidad objetiva.

La conducta del robo simple se configura cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, sustrae para sí un bien total o parcialmente ajeno de modo ilegítimo, haciendo uso de la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física.¹³

De los conceptos esgrimidos y especialmente del propio texto del tipo penal se concluye que en la figura del robo concurren

¹³Cuestión parecida se regula en el sistema penal de Alemania, pues el artículo 249 del Código Penal alemán sanciona como autor de robo a "quien con violencia contra una persona o bajo empleo de amenaza con actual peligro para la integridad física y la vida, se apodera de una cosa ajena mueble en la intención de apropiársela para sí o para un tercero(...)"

todos los elementos objetivos del delito de hurto simple ya analizado y para efectos del presente análisis resumidamente consisten:

2.1. Acción de apoderar.-Este elemento típico se constituye cuando el agente se apodera, apropia o adueña de un bien mueble que no le pertenecen, al que ha sustraído de la esfera de custodia del que lo tenía antes.

2.2. Ilegitimidad del apoderamiento.-Este elemento típico que tiene que ver más con la antijuridicidad que con la tipicidad, se constituye cuando el agente se apropia o adueña del bien mueble sin tener derecho alguno sobre él, esto es, no cuenta con el sustento jurídico ni con el consentimiento de la víctima para generarse un ámbito de dominio y por tanto de disposición sobre el bien.

2.3. Acción de sustracción.-Se entiende por sustracción todo acto que realiza el agente para arrancar o alejar el bien mueble de la esfera de dominio de la víctima. Se configura con los actos que realiza el agente destinados a romper la esfera de vigilancia de la víctima que tiene sobre el bien y desplazarlo a su esfera de dominio.

2.4. Bien mueble.-En consecuencia entendido el concepto de bien mueble en sentido amplio, comprende no sólo los objetos con existencia corporal, sino también a los elementos no corpóreos pero con las características de ser medidos tales como la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otro elemento que tenga valor económico así como el espectro electromagnético.

2.5. Bien mueble total o parcialmente ajeno.-Es común afirmar bien ajeno es todo bien mueble que no nos pertenece y que por el contrario pertenece a otra persona.

2.6. Violencia y amenaza como elementos constitutivos del delito de robo.

Interesa en este apartado analizar los elementos objetivos que le dan particularidad y autonomía al delito de robo respecto del hurto, esto es, los elementos de violencia o amenaza contra las personas que necesariamente debe aparecer en determinada conducta contra el patrimonio para atribuirle la figura del robo. Caso contrario sólo estaremos frente al delito de hurto.

a. Empleo de violencia contra las personas.-La violencia o fuerza física deviene en un instrumento que utiliza o hace uso el agente para facilitar la sustracción y por ende el apoderamiento ilegítimo del bien que pertenece al sujeto pasivo.

Sólo vale el uso de la violencia en el delito de robo cuando ella esté dirigida a anular la defensa de sus bienes que hace el sujeto pasivo y de ese modo facilitar la sustracción-apoderamiento por parte del agente.

b. La amenaza de un peligro inminente.- Por nuestra parte consideramos que la amenaza como medio facilitador del apoderamiento

ilegítimo consiste en el anuncio de un mal perjuicio inminente para la vida o integridad física de la víctima, cuya finalidad es intimidarlo y de ese modo no oponga resistencia a la sustracción de los bienes objeto del robo.

2.7. Bien jurídico protegido.-Nosotros, decididamente sostenemos que el único bien jurídico que se pretende tutelar con la figura del robo simple es el patrimonio representado por los derechos reales de posesión y propiedad.

2.8. Sujeto activo.-De la redacción del tipo penal 188 se desprende que no se exige la presencia de alguna cualidad especial en el sujeto activo o agente del delito de robo por lo que sin duda autor puede ser cualquier persona natural.

2.9. Sujeto pasivo.-También sujeto pasivo o víctima de robo será el propietario del bien mueble y en su caso, junto a él también será el poseedor legítimo del bien cuando a éste se le hayan sustraído

3. Tipicidad subjetiva.

La tipicidad subjetiva del supuesto de hecho del robo comporta, igual que el hurto, dolo directo, pero posee un ingrediente cognoscitivo-volitivo mayor, el conocimiento por parte del sujeto activo que está haciendo uso de la violencia o amenaza grave sobre la persona y la voluntad de actuar bajo tal contexto de acción, es decir, de utilizar tales medios para lograr o facilitar el apoderamiento del bien mueble.¹⁴

¹⁴Rojas Vargas citado por Salinas Siccha. Delitos contra el Patrimonio.2010,pag 126

4. Antijuridicidad.

La conducta típica de robo simple será antijurídica cuando no concurra alguna circunstancia prevista en el artículo 20 del Código Penal que le haga permisiva, denominadas causas de justificación, como puede ser la legítima defensa, estado de necesidad justificante, consentimiento válido de la víctima para la sustracción, etc.

5 Culpabilidad.

La conducta típica y antijurídica del robo simple reunirá el tercer elemento del delito denominado culpabilidad, cuando se verifique que el agente no es inimputable, esto es, no sufre de anomalía psíquica ni es menor de edad; después se verificará que el agente conocía o tenía conciencia de la antijuridicidad de su conducta, es decir, sabía que su actuar era ilícito o contra derecho.

6. Tentativa.

En efecto, estaremos ante una tentativa de robo cuando el agente ha dado inicio a la sustracción del bien haciendo uso de la violencia o amenaza y luego se desiste ó cuando el agente no logra sustraer el bien por oposición firme de la víctima o es sorprendido por terceros en los instantes que se encuentra cometiendo el delito y lo detienen o cuando estando dándose a la fuga con el bien sustraído es detenido por un tercero que muy bien puede ser un efectivo de la Policía Nacional.

7. Consumación.

De los argumentos expuestos para la tentativa, se concluye que habrá conducta punible de robo consumado cuando el agente ha logrado apoderarse y por tanto tiene la posibilidad real o potencial de disponer libremente del bien mueble sustraído a la víctima

8. Autoría y participación.

Autor o agente será aquella persona que realiza todos los elementos objetivos y subjetivos de la conducta descritos en el tipo penal 188.

9. Penalidad.

El agente o autor de robo simple será merecedor a la pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

ROBO AGRAVADO

1.-Tipo penal.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente en calidad de integrante de una organización criminal, como consecuencia del hecho, produce la muerte de la víctima o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

2. Tipicidad objetiva.

Se define al robo agravado como aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar del agente alguna o va-

rias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal.

2.1. Circunstancias agravantes.

Ahora toca analizar cada una de las circunstancias que agravan la figura del robo y por tanto, el autor merece mayor sanción punitiva:

a). En inmueble habitado.-La primera agravante de la figura delictiva de robo es la circunstancia que aquel se efectúe o realice en casa habitada.

b) Durante la noche.-Constituye agravante el realizar o ejecutar el robo aprovechando la circunstancia de la noche, entendida como lapso de tiempo en el cual falta sobre el horizonte la claridad de la luz solar.

c) Robo en lugar desolado.-El robo en lugar desolado significa que la acción transcurre en un lugar que normalmente o circunstancialmente se encuentra sin personas. Esto es, puede ser en un lugar despoblado como también puede ser en un lugar poblado pero que circunstancialmente se encuentra sin pobladores.

d) Robo a mano armada.-El robo a mano armada se configura cuando el agente porta o hace uso de un arma al momento de apoderarse ilegítimamente de un bien mueble de su víctima.

e) Robo con el concurso de dos o más personas.- Mayormente los sujetos que se dedican a robar bienes muebles, lo hacen acompañados con la

finalidad de facilitar la comisión de su conducta ilícita pues por la pluralidad de agentes merman o aminoran rápidamente las defensas que normalmente tiene la víctima sobre sus bienes; radicando en tales presupuestos el fundamento político criminal de la agravante.

f) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museo.

La presente agravante que dicho sea de paso no tiene antecedente en la legislación nacional, se configura cuando el agente haciendo uso de la violencia o la amenaza sustrae y se apodera ilegítimamente de un bien mueble de su víctima en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga.

g) Robo fingiendo el agente ser autoridad.-Esta agravante se configura cuando el agente para sustraer y apoderarse ilegítimamente de los bienes muebles de la víctima, aparte de utilizar la violencia o la amenaza, finge ser autoridad, esto es, simula o aparenta la calidad de autoridad que en la realidad no tiene.

h) Robo fingiendo el agente ser servidor público.- Es decir, el agente finge ser servidor o empleado público entendido como aquel trabajador que vinculado a la administración pública cumple actividades concretas y de ejecución bajo subordinación en relación del funcionario.

i) robo fingiendo el agente ser trabajador del sector privado.-La agravante se configura cuando el agente haciendo uso de la violencia o la amenaza y simulando o fingiendo ser trabajador de una empresa privada, sustrae ilegítimamente los bienes muebles del sujeto pasivo. El agente finge ser trabajador de determinada persona jurídica particular.

j) Robo mostrando el agente mandamiento falso de autoridad.-La circunstancia agravante también recogida en el inc. 6 del art. 189 del C.P. se configura cuando el agente mostrando o enseñando a su víctima orden o mandato falso de autoridad y haciendo uso de la violencia o la amenaza sustrae sus bienes muebles de modo ilegítimo.

k) Robo en agravio de menores de edad.-La circunstancia agravante se materializa cuando el agente dirige los actos de violencia o amenaza en contra de un menor.

l) personas con discapacidad.-Se configura cuando el agente comete el robo sobre una persona que sufre de una incapacidad física, mental o sensorial

ll)agravio de mujeres en estado de gravidez.-La agravante aparece cuando la víctima mujer del robo se encuentra en estado de gestación, es decir, esperando que se produzca el nacimiento de un nuevo ser que lleva en su vientre.

m) Robo en agravio de ancianos o *adulto mayor*.- Se configura la agravante cuando el agente dirige la violencia o la amenaza contra un anciano con el objetivo de sustraerle ilegítimamente sus bienes.

n) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.-Aquí la agravante se configura cuando el objeto de robo es un vehículos busca proteger el patrimonio de las personas que cuentan con un vehículo en su poder.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido.

a) Robo cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.-Aparece la circunstancia agravante cuando el agente por efectos mismos del robo ha causado lesiones a la integridad físicas o mentales de la víctima. Esto es, ha causado transformación evidente del estado de equilibrio actualizado y funcional de las

estructuras somáticas y psicológicas de la víctima. Se entiende que las lesiones a la integridad físico o mental de la víctima deben ser consecuencia del ego doloso de la violencia o amenaza por parte del agente al momento de la sustracción-apoderamiento. Si las lesiones se verifican las otras circunstancias, la agravante no se verifica.

b) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima.-Se configura cuando el agente aprovechando de la incapacidad física o mental de su víctima le sustrae ilícitamente sus bienes muebles. El fundamento de esta agravante radica en la mayor facilidad para la comisión del delito del que se aprovecha el agente, unido a ello la alevosía con la que actúa.

c) Robo mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.- Esta agravante también recogida en el inciso 2 del segundo párrafo del art. 189 del Código Penal, se configura cuando el agente comete el robo haciendo uso o empleando para tal efecto drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima para anular su resistencia de defensa de sus bienes.

d) robo colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.-Se presenta la agravante cuando la víctima o la familia que depende directamente de aquella, como consecuencia del robo desprovistas de los

recursos económicos indispensables para satisfacer sus necesidades y de su familia.

e) robo de bienes de valor científico o que integran el patrimonio cultural de la nación.-El fundamento de las agravantes radica en su importancia y significado de los bienes objeto del robo para el desarrollo el desarrollo del país y por su legado histórico, artístico y cultural de los mismos.

f) Robo por un integrante de organización delictiva o banda.-Aquí se recoge en forma aparente dos circunstancias agravantes diferentes, La primera si el agente pertenece a una organización delictiva cualquiera y la segunda cuando el agente es miembro de una banda. Decimos aparente porque a nuestra manera de ver las cosas, organización delictiva y banda tienen la misma naturaleza y persiguen los mismos objetivos e incluso del acuerdo a nuestra legislación merecen la misma sanción punitiva, la única diferencia que podemos evidenciar radica en el hecho de que la organización delictiva es el género y la banda es la especie. La banda también es una organización delictiva con la diferencia que es mucha más organizada que cualquier otra organización o asociación delictiva.

g) Robo con lesiones graves a la integridad física o mental de la víctima.-Esta agravante se configura cuando el agente o agentes por actos

propios del uso de la fuerza o amenaza para sustraer ilícitamente los bienes de su víctima le causan lesiones físicas o mentales.

h) robo con subsiguiente muerte de la víctima.- Esta circunstancia o supuesto es la última agravante del robo, la misma que merece también la pena de cadena perpetua. La agravante se configura cuando el agente o agentes como consecuencia de los actos propios del uso de la violencia o amenaza para vencer la resistencia natural de la víctima en defensa de sus bienes, le ocasionan o le producen la muerte.

4. Penalidad.

Cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravante por si solas o en conjunto, previstas en el primer párrafo del artículo 189, el agente será merecedor de pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años. En cambio cuando se trato de alguna agravante prevista en el segundo párrafo del citado numeral, el autor será merecedor a pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Y finalmente, si aparece alguna de las agravantes previstas en el último párrafo del numeral 189, el autor infelizmente será objeto de cadena perpetua.

ABIGEATO

1. Tipo penal.

El artículo 189-A regula el injusto penal de abigeato; término - que etimológicamente proviene de las raíces latinas: AB y AGERE, donde el prefijo AB indica alejamiento o separación y AGER significa campo raso, campiña, tierras. Por integración

significativa abigeato es la acción ilegal de alejar al ganado del lugar de ubicación (campo, campiña), arreando o echándolo por delante.

2. Hurto simple de ganado.

De la lectura del tipo penal aparece que en la configuración del delito de abigeato concurren todos los elementos objetivos y subjetivos del delito de hurto previsto y sancionado en el art. 185 del Código Penal.

Sin embargo, al estar así tipificado, el lector debe remitirse a la lectura del análisis efectuado a la figura del hurto simple. Aquí sólo nos parece pertinente dejar establecido que se configura el delito de abigeato cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial (por ejemplo, vendiéndole, aprovechando su carne, etc.) sustrae ganados total o parcialmente ajenos del lugar donde se encuentran sin tener derecho alguno sobre ellos, causando con ello un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo. Aquí el bien jurídico protegido es la propiedad y por tanto, el sujeto pasivo siempre será el titular o propietario del animal objeto de sustracción.

3. Consumación y tentativa.

No obstante las diversas modalidades que pueden presentarse para la sustracción de los ganados, la consumación se produce cuando el agente se apodera del o los animales con la firme intención de obtener un provecho económico que normalmente no le corresponde; es decir, el abigeato se perfecciona en el mismo momento circunstancial en que el agente tiene acceso a la facultad de disposición del animal sustraído ya sea vendiéndolo, sacando provecho de su carne, regalándolo, etc.

4.-Penalidad.- Al verificarse la comisión del delito de hurto de ganado previsto y sancionado en el primer párrafo del art. 189-A, el agente será pasible de la pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

5. Circunstancias agravantes del hurto de ganado

El segundo, tercer y último párrafo del tipo penal del artículo 189-A recoger las agravantes del delito de abigeato o hurto de ganado, las mismas que –no está de más dejarlo expresado-, constituyen algunas de las circunstancias agravantes del hurto reguladas en el numeral 186 del código penal .El legislador ha graduado la pena de acuerdo a la naturaleza de las circunstancias agravantes, yendo de menos a más.

6. Penalidad de las Circunstancias agravantes.-

Si se configura las agravantes previstas en el segundo párrafo del art. 189-A, el autor o autores serán sancionados con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. En caso de presentarse alguna o todas las agravantes previstas en el tercer párrafo del art. 189-A, el agente será pasible de la pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años. Finalmente de presentarse los supuestos previstos en el último párrafo del citado numeral, el agente será sancionado con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

HURTO DE USO DE GANADO

1.-Tipo Penal

Artículo 189-B.- El que sustrae ganado ajeno, con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve, directa o indirectamente en un plazo no superior a setenta y dos horas, será reprimido

con pena privativa de libertad no mayor de un año o de prestación de servicios a la comunidad no mayor de cincuenta jornadas. Si la devolución del animal se produce luego de transcurrido dicho plazo, será aplicable el artículo anterior.

2.-Tipicidad objetiva

El delito de hurto de ganado para uso momentáneo se configura cuando el agente sustrae ganado ajeno para utilizarlo por breve término y después devolverlo a su dueño directa o indirectamente. Aquí el agente no busca apropiarse del animal sino simplemente sacarle provecho e modo ilegítimo.

3. Penalidad.

Si el agente es encontrado responsable del delito de uso, será merecedor de una sanción de un año de pena privativa de libertad o de prestación de servicios a la comunidad no mayor de cincuenta jornadas.

ROBO DE GANADO

1.-Tipo penal.

El que se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndole del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

La pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de quince años si el delito se comete con el concurso de dos o

más personas, o el agente hubiere inferido lesión grave a otro o portando cualquier clase de arma o de instrumento que pudiere servir como tal. Si la violencia amenaza fuesen insignificantes, la pena será disminuida en un tercio. La pena será no menor de diez ni mayor de veinte años si el delito cometido conforme a los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del segundo párrafo del artículo 189. La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años si el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos. En los casos de concurso con delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la pena se aplica sin perjuicio de otra más grave que pudiera corresponder en cada caso.

2. Penalidad.

De verificarse el robo simple de ganado previsto en el primer párrafo del artículo 189-C, el agente será merecedor de una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. En tanto que si se verifica los supuestos previstos en el segundo párrafo la pena será no menor de cinco ni mayor de quince años, privativa de libertad. En cambio si se verifica los supuestos previstos en el quinto párrafo, el agente será merecedor a la pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años.¹⁵

2.2.2 Factores Influyentes

A. Factores económicos

Entre los factores económicos más considerados se encuentra el crecimiento económico, la desigualdad y el desempleo. Existe una estrecha relación entre el desempleo y la delincuencia dado el mecanismo de que hay una ausencia de oportunidades de empleo

¹⁵ Salinas Siccha, Ramiro. Delitos Contra el Patrimonio, 4ª ed., editorial Iustitia, Lima 2010

legal que impulsaría a muchas personas a dedicarse a actividades ilegales.

El desempleo refleja el costo de oportunidad de las actividades ilegales, por lo que incentivaría a los individuos a cometer delitos .La tasa de pobreza es medida usualmente por ingresos bajos o carencias .Sin embargo en un estudio para Perú, se noto que no todas las zonas pobres generan delincuencia, sino que la pobreza acompañada de la urbanización es lo que produciría este fenómeno. Por una parte el robo y el hurto serian los delitos más frecuentes entre individuos pobres.

B. Factores demográficos

Un hecho observado es que la mayor cantidad de crímenes son cometidos por hombres ,especialmente joven es ,por lo que una mayor proporción de este grupo sobre el total de la población incrementaría las tasas de actividad delictiva ,es decir ,dado que los salarios son menores para los jóvenes, cometer un delito seria una vía para obtener mayores ingresos. Otro elemento demográfico que se ha tomado en cuenta es la raza o lengua, explicándose esta relación por la existencia de discriminación y bajos salarios para ciertos sectores de la población .Asimismo las zonas urbanas cuentan con una población de mayores ingresos, a comparación con las zonas rurales, con una mayor desigualdad de ingresos y con una mayor densidad poblacional lo que incentiva los delitos por razones económicas.

C. Factores educacionales

La educación es otro factor que actúa en dos direcciones. Por un lado, su efecto podría contrarrestar la delincuencia al asociarse a mayores expectativas de ingresos por actividades legales, incrementando el salario que un individuo espera recibir. Además. la educación posee un componente cívico que aumentaría la cantidad de valores que posee un individuo ,haciendo menos factible la realización de un

crimen .Sin embargo la educación también posee un efecto contrario ,al dotar de habilidades a los individuos y permitirles participar de crímenes mayores y a la vez fomentar la cultura de “denunciar delitos” ,lo que incrementaría el reporte de los mismos .El fracaso o deserción escolar actuarían en el sentido inverso a la mayor escolaridad, es decir ,tendrían un efecto positivo sobre la delincuencia.

D .Factores de capital social

El capital social es una definición amplia que abarca “reglas, normas, obligaciones, reciprocidad y confianza en relaciones sociales que comprende a sus miembros para alcanzar objetivos individuales y comunitarios”

E. La Instrucción como factor causal de la delincuencia

Es indudable la fundamentación de que la actividad delictiva se desarrolla con mayor frecuencia en el sujeto de menor instrucción que en el que tiene cierto grado de ella.

En estados con una esencia cultural menor subsiste la gran mayoría de procesos penales, gran cantidad de sujetos que solo han logrado cursar y terminar la secundaria en nuestra provincia con índice cultural escaso encontramos que solo hubo un individuo que ha delinquirido sin tener ninguna instrucción.

La ausencia de instrucción origina el atraso cultural y en muchas veces el atraso económico, pues comúnmente se ha establecido aquello de que (El derecho penal es el derecho de los pobres y de los ignorantes) Sin embargo esta situación puede variar pues existen delincuentes con un alto índice intelectual y otros con situación de instrucción mayor, pero en el nivel de porcentaje podremos encontrar que subsisten las ideas de que estos pueden ser casos de excepción.

Es común encontrar que en las instituciones penitenciarias se hallen reclusos con ciertas características de que:

Este es un lugar reservado para los hombres pobres; esta condición ha probado por muchos años la idea sobre la condición penitenciaria, a tal grado de que al que no tiene instrucción y refleja una ignorancia manifiesta se le ha llamado «carne de presidio» para determina que de ellos se encuentran llenos los reclusorios del mundo.

Es lógico presupuestar la instrucción apegada al crimen ya que los delincuentes llevan adelante su actividad dañosa sin pensar en las consecuencias.

Influencia de la instrucción en el crimen:

Sujeto instruido:-Posibilidad de salir avante en el crimen

-Resulta más eficiente concebir y preparar la actividad criminal.

Sujeto con menor instrucción:-Los índices delictivos arrojan mayor actividad inversamente a la menor instrucción.¹⁶

2.3 Hipótesis

- Hipótesis Alterna (H_1):

El factor económico constituye la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín".

- Hipótesis Nula (H_0):

El factor económico no constituye la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo.

2.4 Variables de estudio.

Es de tipo univariable: Factores que influyeron para perpetrar el delito contra el patrimonio

¹⁶MORALES BERMUDEZ, Natalia .Determinantes Socioeconómicos de la delincuencia. CIES JULIO 2007.

CAPITULO III

Metodología de la Investigación

3.1 Ámbito de estudio

La investigación se realizará en el Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica.

3.2 Tipo de Investigación

De acuerdo a la naturaleza y al propósito de estudio, el presente trabajo es una investigación básica.

3.3 Nivel de Investigación

La investigación se ubica en nivel exploratorio - descriptivo

3.4 Método de Investigación

a. Método General:

En la presente investigación, se utilizará el método cuantitativo. En la actualidad según Fernández (2005, p.63):

El investigador cuantitativo está preocupado por los resultados, mientras el cualitativo se interesa en los resultados pero lo considera base para un segundo estudio. Lo cuantitativo es concluyente y extraño a los sujetos y está fundamentado en el Positivismo y el Empirismo Lógico.

b. Método Específico:

Asimismo el método empleado en la investigación será el Descriptivo, así tenemos a Sánchez y Reyes, (1996, p.33) quienes dicen que el método descriptivo "consiste en describir analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente...".

Por lo tanto, podemos inferir que en la investigación se realizó bajo el método descriptivo porque permitió conocer los factores que influyeron en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012

3.5 Diseño de Investigación

El diseño que se utilizó en la presente investigación fue el No experimental, de tipo descriptivo simple.

El término diseño está referido a la estrategia concebida por la investigadora para obtener la información que se desee, cuyo esquema es:

M O

Donde:

M=muestra con quien se realizó el estudio.

O=representa la información relevante de interés recogida de la muestra.

3.6 Población, Muestra, Muestreo

a) Población

Según Oseda, (2008, p.120) "La población es el conjunto de individuos que comparten por lo menos una característica, sea una ciudadanía común, la calidad de ser miembros de una asociación voluntaria o de una raza, la matrícula en una misma universidad, o similares".

En el caso de la investigación, la población lo conformó los reos del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica, que están sentenciados y procesados por el delito contra el patrimonio.

b) Muestra

El mismo Oseda, (2008, p.121) menciona que:

La muestra es una parte pequeña de la población o un subconjunto de esta, que sin embargo posee las principales características de aquella. Esta es la principal propiedad de la muestra (poseer las principales características de la población) la que hace posible que el investigador, que trabaja con la muestra, generalice sus resultados a la población.

Se trabajo con 32 sujetos, sentenciados y procesados por el delito contra el patrimonio del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica.

c) Muestreo

Es un muestreo no probabilístico. Se considera una muestra censal siendo 32 los sentenciados y procesados por cometer los delitos contra el patrimonio

3.7 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

- a) Técnica: encuesta
- b) Entrevista estructurada

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

- Se solicitó la autorización al Director del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica, para poder realizar las encuestas a los reos.
- Se identificó y coordinó con las personas para proceder a la encuesta
- Se aplicó el instrumento

- Se codificó y tabuló la información obtenida para su respectivo análisis estadístico.
- Se analizó e interpretó los cuadros estadísticos.

3.9 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Los datos obtenidos en el trabajo de investigación se procesaron con el Software Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales IBM. Versión 22 en español, se utilizó soporte de una hoja de cálculo Excel 2010.

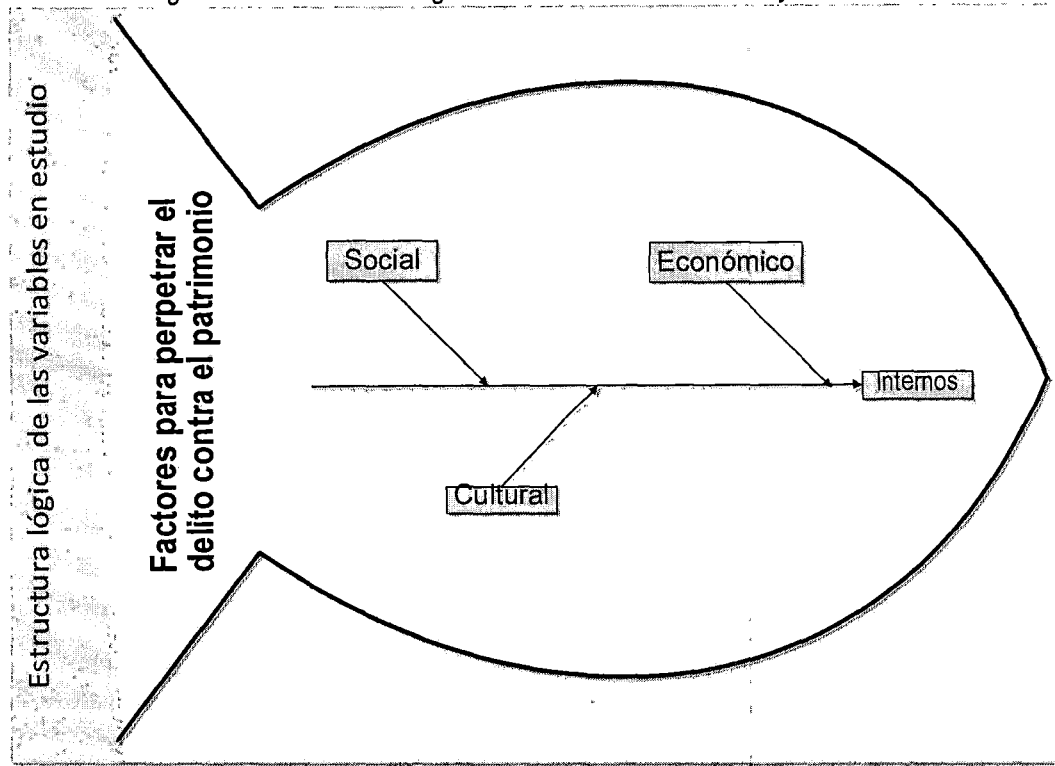
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Luego de haber finalizado el proceso de recolección de la información con el respectivo instrumento de medición en los sujetos de la investigación que estuvo conformado por los reos sentenciados por el delito contra el patrimonio del establecimiento penitenciario "San Fermín" de Huancavelica, se procedió a la recodificación de los datos para la variable en estudio referida a los factores influyentes; para lo cual se ha creado el respectivo *MODELO DE DATOS*. Así pues en primer lugar se realiza el estudio de forma independiente para cada uno de los indicadores de las dimensiones que posee el factor influyente, luego se procederá a determinar las causas para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012.

Posteriormente la información modelada fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva (tablas de frecuencia, diagrama de barras, medidas de tendencia central) y de la estadística inferencial, mediante la estadística de prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado con un nivel de confianza del 95%. Finalmente es importante precisar, que para tener fiabilidad en los resultados, se procesó los datos con el programa estadístico IBM SPSS 22.0 (Programa Estadístico para las Ciencias Sociales). Es necesario mencionar que las mediciones obtenidas con el instrumento de medición están asociadas a determinados errores de medición, las mismas que por el tamaño de la muestra se asumen que están normal e independientemente distribuidas.

Gráfico 1. Diagrama de la relación lógica de la variable en estudio y sus dimensiones.



Fuente: Elaboración propia.

En el diagrama N° 1 podemos observar la estructura lógica de la variable en estudio, del diagrama respectivo notamos que los factores que influyen para perpetrar el delito contra el patrimonio está dado por el económico, social y cultural. En este sentido, lo que se pretende en la investigación es determinar el factor más preponderante para la perpetración del delito contra el patrimonio.

En base a esta estructura de la variable se procederá a realizar el análisis en primer lugar la variable en su forma general, luego a nivel de sus dimensiones y sus respectivos indicadores; finalmente se procederá a realizar la contrastación de la hipótesis general de investigación y de las hipótesis específicas.

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO

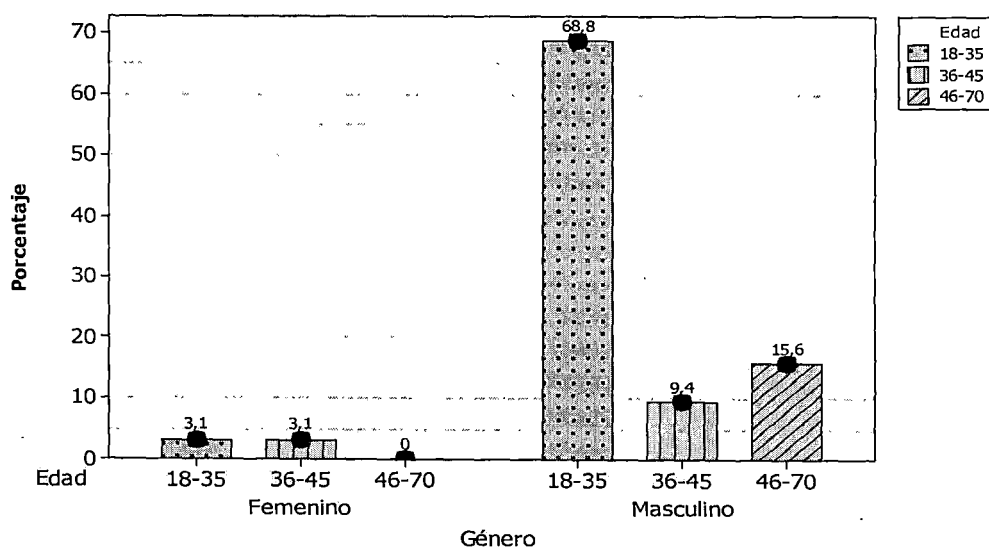
En primer lugar procederemos a describir los resultados de los indicadores de la variable en estudio.

Tabla 1. Resultados de la edad de los internos del Establecimiento Penitenciario "San Fermin" según el género.

Edad	Género				Total	
	Femenino		Masculino		f	%
	f	%	f	%		
18-35	1	3,1	22	68,8	23	71,9
36-45	1	3,1	3	9,4	4	12,5
46-70	-	-	5	15,6	5	15,6
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 2. Diagrama de barras de la edad de los internos del establecimiento penitenciario "San Fermin" según el género.



Fuente: Tabla 1.

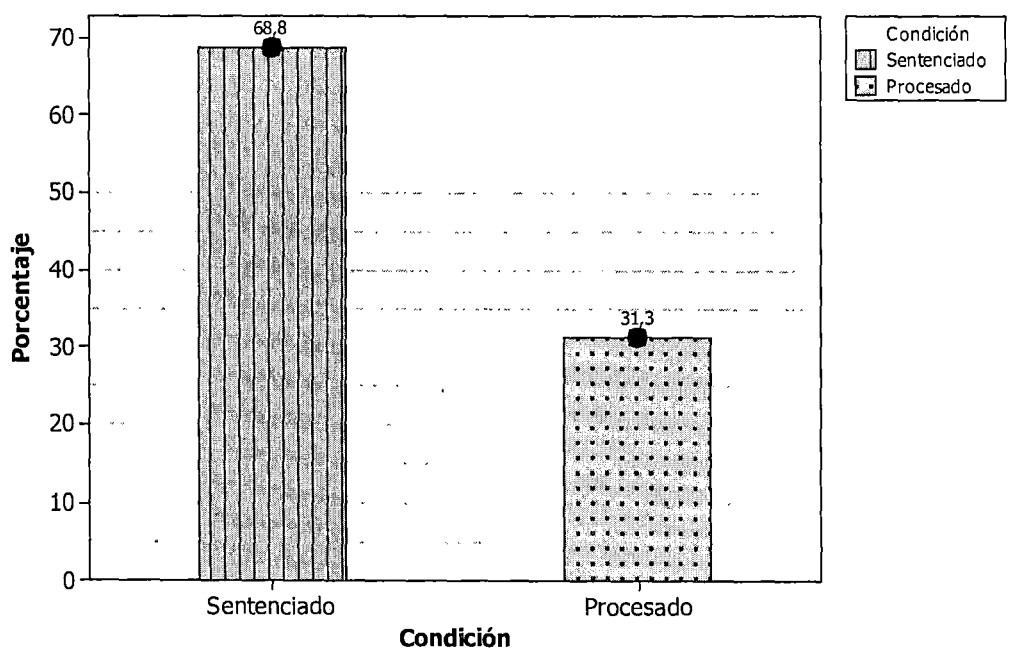
De la muestra en estudio notamos que las edades de los reos en un 71,9% de los casos tienen entre 18 y 35 años, el 12,5% tienen edades entre 36 y 45 años y el 15,6% tienen edades entre 46 y 70 años.

Tabla 2. Resultados de la condición de los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" según el género.

Condición	Género				Total	
	Femenino		Masculino		f	%
	f	%	f	%		
Sentenciado	1	3,1	21	65,6	22	68,8
Procesado	1	3,1	9	28,1	10	31,3
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 3. Diagrama de barras de la condición de los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín".



Fuente: Tabla 2.

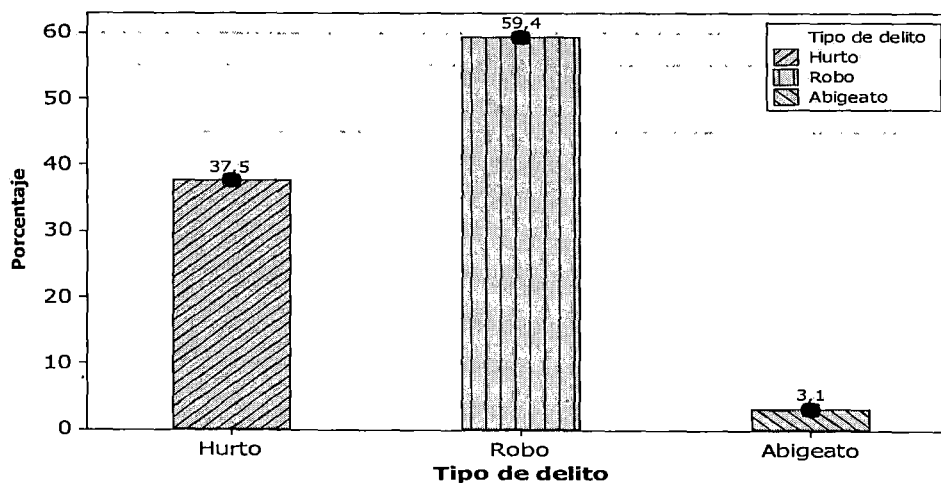
En la tabla N° 2 podemos observar los resultados de la condición de los reos en el establecimiento penitenciario "San Fermín". Notamos que el 68,8% de los casos los reos tienen la condición de sentenciado y el 31,3% de los casos la condición es de procesado. Evidentemente la condición de Sentenciado prevalece como condición de los reos.

Tabla 3. Resultados de la condición de los reos del establecimiento penitenciario "San Fermin" según el género.

Tipo de delito	Género				Total	
	Femenino		Masculino		f	%
	f	%	f	%		
Hurto	2	6,3	10	31,3	12	37,5
Robo	-	-	19	59,4	19	59,4
Abigeato	-	-	1	3,1	1	3,1
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 4. Diagrama de barras del tipo de delito cometido por los reos del establecimiento penitenciario ex "San Fermin".



Porcentaje en todos los datos.

Fuente: Tabla 3.

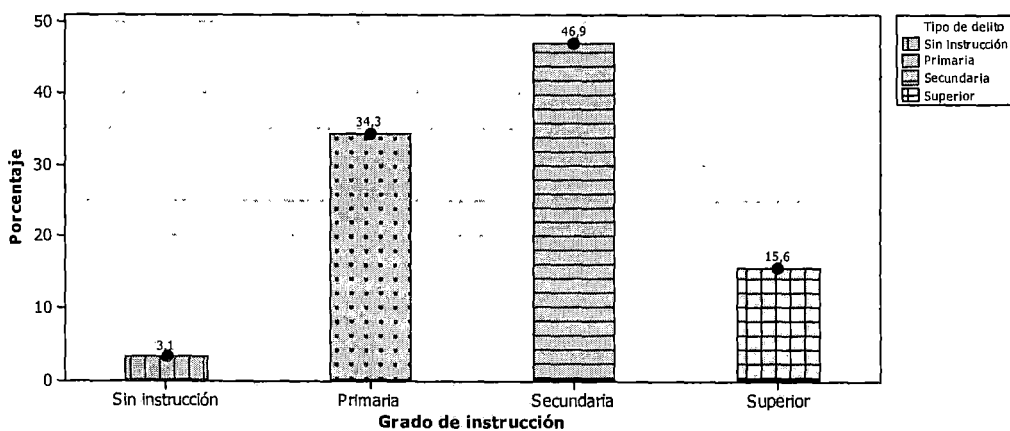
En la tabla N° 3 podemos observar los resultados del tipo de delito cometido por los reos del establecimiento penitenciario, en el 37,5% el tipo de delito es el hurto, en el 59,4% el tipo de delito es el robo y en el 3,1% de los casos el tipo de delito es el abigeato.

Tabla 4. Resultados del grado de instrucción de los reos del establecimiento penitenciario ex "San Fermin" según el género.

Grado de instrucción	Género				Total	
	Femenino		Masculino		f	%
	f	%	f	%		
Sin instrucción	1	3,1	-	-	1	3,1
Primaria	1	3,1	10	31,3	11	34,4
Secundaria	-	-	15	46,9	15	46,9
Superior	-	-	5	15,6	5	15,6
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 5. Diagrama de barras del grado de instrucción de los reos del establecimiento penitenciario "San Fermin".



Fuente: Tabla 4.

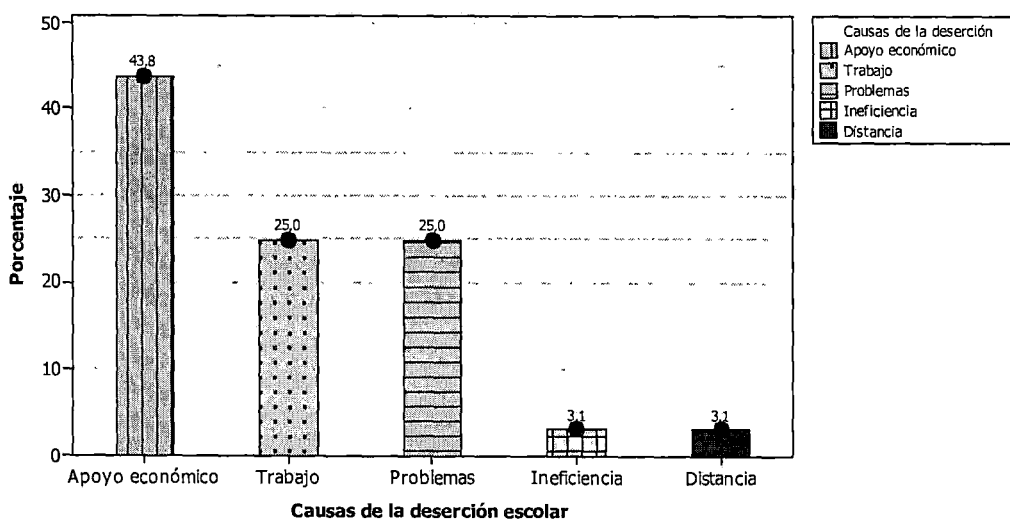
En la tabla N° 4 podemos observar los resultados del grado de instrucción de los reos del establecimiento penitenciario, notamos que el 3,1% de los casos no tienen ningún grado de instrucción, el 34,4% de los casos tienen un grado de instrucción del nivel primaria, el 46,9% de los casos tienen un grado de instrucción secundaria, el 15,6% de los casos tienen un nivel superior de grado de instrucción. Evidentemente la mayoría de los reos tienen un grado de instrucción del nivel primario y secundario.

Tabla 5. Resultados de las causas de la deserción escolar de los reos del establecimiento penitenciario "San Fermin" según el género.

Causas de la deserción	Género				Total	
	Femenino		Masculino		f	%
	f	%	f	%		
Apoyo económico	1	3,1	13	40,6	14	43,8
Trabajo	1	3,1	7	21,9	8	25,0
Problemas	-	-	8	25,0	8	25,0
Ineficiencia	-	-	1	3,1	1	3,1
Distancia	-	-	1	3,1	1	3,1
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 6. Diagrama de barras de las causas de la deserción escolar de los reos del establecimiento penitenciario ex "San Fermin" según el género.



Fuente: Tabla 5.

En la tabla N° 5 podemos observar los resultados de las causas de la deserción escolar de los reos del establecimiento, notamos que el 43,8% de los casos han desertado por razones de apoyo económico, el 25% ha desertado por cuestiones

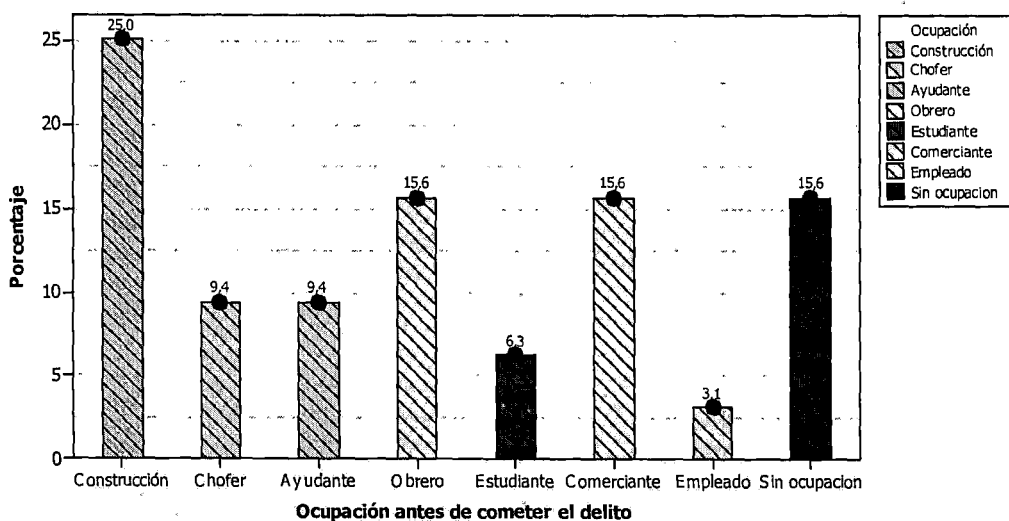
de trabajo, el 25% de los casos ha desertado por problemas personales, el 3,1% han desertado por ineficiencia y el 3,1% lo hace por viaje a distancia.

Tabla 6. Resultados de la ocupación de los reos del establecimiento penitenciario ex "San Fermin" antes de cometer el delito.

Ocupación	Hasta antes de cometer el delito Ud.				Total	
	¿Tenía empleo?					
	No		Si		f	%
	f	%	f	%	f	%
Construcción	1	3,1	8	25,0	9	28,1
Chofer	1	3,1	3	9,4	4	12,5
Ayudante	-	-	4	12,5	4	12,5
Obrero	2	6,3	3	9,4	5	15,6
Comerciante	-	-	3	9,4	3	9,4
Estudiante	3	9,4	3	9,4	6	18,8
Empleado	1	3,1	-	-	1	3,1
Total	8	25	24	75	32	100

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 7. Diagrama de barras de la ocupación de los reos del establecimiento penitenciario ex "San Fermin" antes de cometer el delito.



Fuente: Tabla 6.

En la tabla N° 6 notamos los resultados de la ocupación de los reos antes de cometer el delito, el 25% se dedicaban a la construcción, el 9,4%

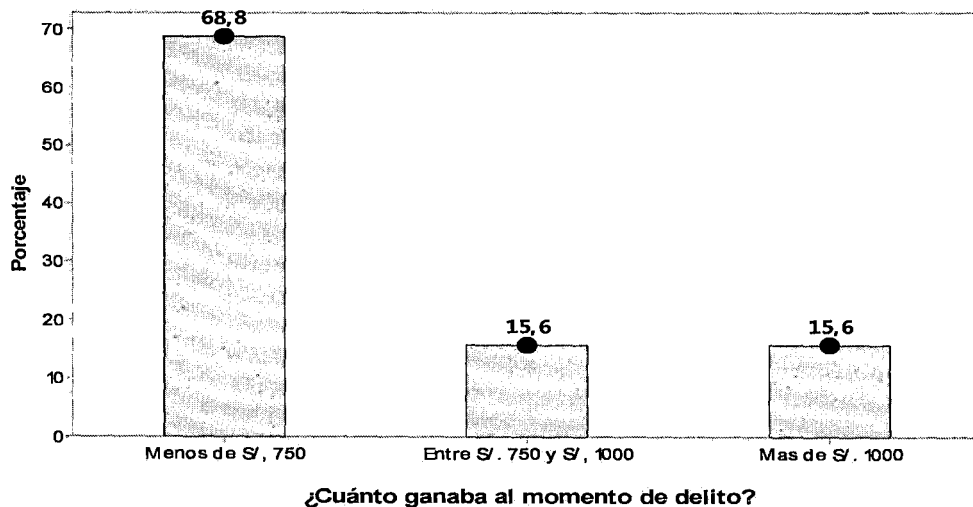
fueron choferes, el 9,4% fueron choferes, el 15,6% fueron obreros, el 6,3% fueron estudiantes, el 15,6% fueron comerciantes, el 3,1% fueron empleados y el 15,6% no tenían ocupación alguna.

Tabla 6. Resultados del sueldo del reo antes de perpetrar el delito.

¿Cuánto ganaba al momento de delito?	f	%
Menos de S/. 750	22	68,8
Entre S/. 750 y S/, 1000	5	15,6
Mas de S/. 1000	5	15,6
Total	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 8. Diagrama de barras del sueldo del reo al momento de perpetrar el delito.



Fuente: Tabla 7.

En la tabla N° 7 podemos observar los resultados de la cantidad de dinero que ganaba el reo al momento de cometer el delito. Los resultados muestran que el 68,6% de los casos ganaban un sueldo menor a S/. 750; en el 15,6% de los casos ganaban un sueldo entre S/. 750 y S/. 1000 nuevos soles; finalmente en el 15,6% de los casos tenían un sueldo mayor a S/. 1000 nuevos soles.

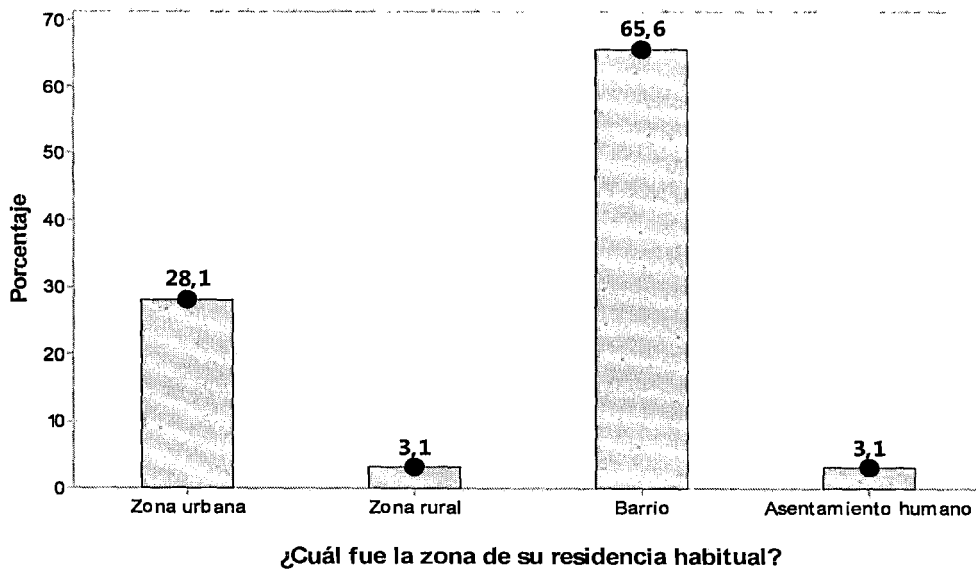
Evidentemente el sueldo preponderante de los reos al cometer el delito fue menos de S/. 750 nuevos soles.

Tabla 7. Resultados de la zona de residencia habitual al momento de cometer el delito.

¿Cuál fue la zona de su residencia habitual?	f	%
Zona urbana	9	28,1
Zona rural	1	3,1
Barrio	21	65,6
Asentamiento humano	1	3,1
Total	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 9. Diagrama de barras del sueldo del reo al momento de perpetrar el delito.



Fuente: Tabla 8.

En la tabla N° 8 podemos observar el lugar de la residencia del reo al momento de cometer el delito. Los resultados nos muestran que el 28,1% de los reos vivían en zonas urbanas, el 3,1% de los reos vivían en las zonas rurales, el 65,6% de los casos vivían en los barrios y el 3,1% de los casos vivían en los

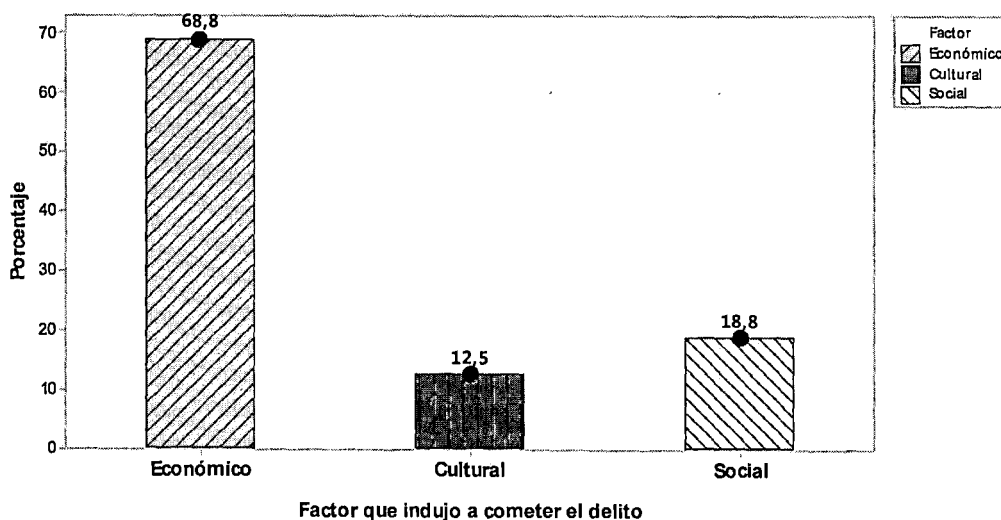
asentamientos humanos. Evidentemente los barrios son los lugares donde vivían los reos al momento de realizar el delito.

Tabla 8. Resultados del factor que indujo al reo a cometer el delito según el lugar de ocurrencia.

Factor que indujo a cometer el delito	¿En qué lugar cometiese el delito?						Total	
	Urbana		Rural		Fuera de prov			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Económico	15	46,9	4	12,5	3	9,4	22	68,8
Cultural	3	9,4	1	3,1	-	-	4	12,5
Social	-	-	-	-	6	18,8	6	18,8
Total	18	56,3	5	15,6	9	28,1	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 10. Diagrama de barras del factor que indujo al reo a cometer el delito según el lugar de ocurrencia.



Fuente: Tabla 7.

En la tabla N° 9 podemos observar los resultados de los factores que indujeron a cometer el delito por lo reos, notamos que el 68,8% de los casos argumentan que el factor que determino fue el económico, el 12,5% de los casos manifiestan que el factor por el cual cometieron el delito fue el cultural y el 18,8%

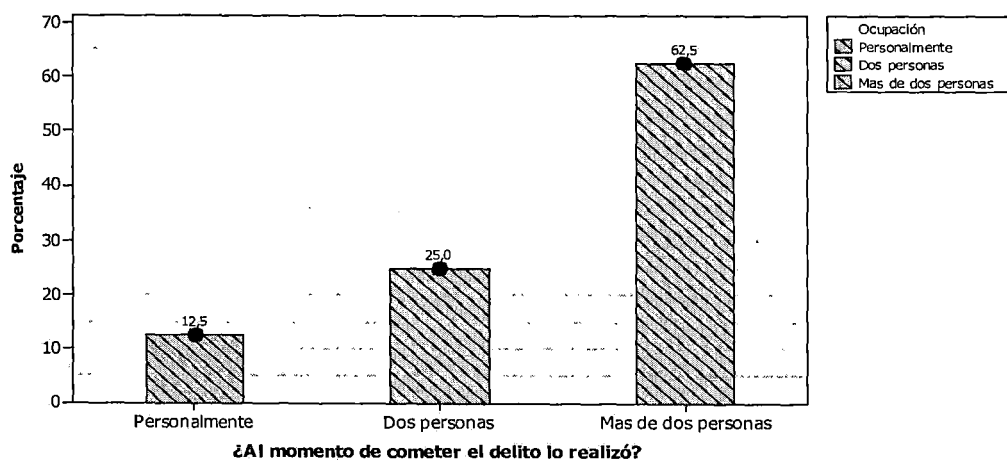
de los casos manifiestan que el factor que los indujo a cometer el delito fue el social. Evidentemente podemos observar que el factor económico fue el mas determinante para cometer el delito.

Tabla 9. Resultados de la modalidad en que se cometió el delito según la importancia del sujeto en el grupo.

¿Al momento de cometer el delito lo realizó?	Cuando Ud. cometió el delito lo realizó en su condición de:						Total	
	Cabecilla		Miembro		Ocasionalmente		f	%
	f	%	f	%	f	%		
Personalmente	1	3,1	1	3,1	2	6,3	4	12,5
Dos personas	1	3,1	2	6,3	5	15,6	8	25,0
Mas de dos personas	2	6,3	1	3,1	17	53,1	20	62,5
Total	4	12,5	4	12,5	24	75,0	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 11. Diagrama de barras de la modalidad en que se cometio el delito según la importancia del sujeto en el grupo.



Fuente: Tabla 8.

En la tabla N° 10 podemos observar los resultados del delito que han cometido los reos para el momento y persona con las que cometió el delito, además observamos la condición en que el reo cometió el delito; notamos que existe un 3,1% (1) de los casos que cometió el delito personalmente y actuó como cabecilla, el 3,1% (1) de los casos

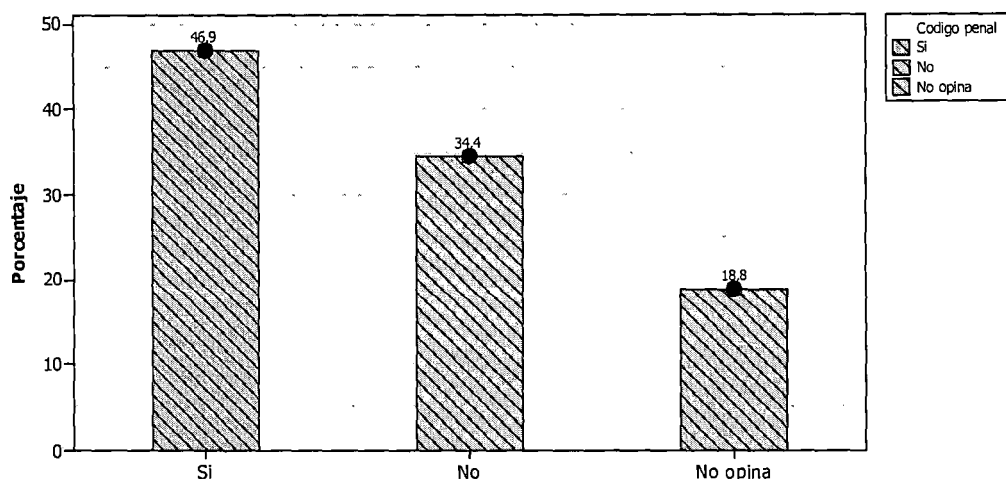
cometieron el delito dos personas y actuó en forma de cabecilla, el 6,3% (2) cometieron el delito más de dos personas y actuaron como cabecilla, el 3,1%(1) de los casos cometieron el delito personalmente y actuó en condición de miembro, el 6,3% (2) cometió el delito en compañía y su condición fue de miembro, el 3,1% (1) cometió el delito con más de dos personas y actuó en calidad de miembro, el 6,3% (2) de los casos cometió el delito personalmente y lo realizo en condición de acto ocasional, el 15,6% (5) de los casos cometió el delito en compañía y lo realizo en condición de acto ocasional, el 53,1% (17) de los casos cometió el delito con más de dos personas y lo realizo en condición de acto ocasional.

Tabla 10. Resultados del conocimiento del reo acerca de la sanción por el Código Penal.

¿Ud. sabia que el hecho por el cual se encuentra recluso constituye delito y que es sancionado por el Código Penal?	Género				Total	
	Femenino		Masculino			
	f	%	f	%	f	%
Si	1	3,1	14	43,8	15	46,9
No	1	3,1	10	31,3	11	34,4
No opina	-	-	6	18,8	6	18,8
Total	2	6,3	30	93,8	32	100,0

Fuente: Ficha de observación.

Gráfico 12. Diagrama de barras del conocimiento del reo acerca de la sanción por el Código Penal.



¿Ud. sabía que el hecho por el cual se encuentra recluso constituye delito y que es sancionado por el C.P?

Fuente: Tabla 9.

Los resultados de la tabla N° 11 nos indican el grado de conocimiento que tienen los reos acerca del delito que han cometido y que está tipificado en el Código Penal. Observamos que el 46,9% de los casos si tenían conocimiento acerca de la sanción del delito en el código penal, el 34,4% de los casos no tenían conocimiento acerca del delito sancionado en el Código Penal, el 18,8% consideran no saber o conocer el hecho.

4.1.2. PRUEBA DE SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Para la prueba de significancia de la hipótesis de investigación seguiremos el esquema clásico propuesto por Pearson, además considerando el tipo de variables que se maneja en la investigación se utilizara las herramientas de la estadística no paramétrica y específicamente la prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado.

a) SISTEMA DE HIPÓTESIS

- **Hipótesis de Alterna (H₁):**

A diferencia del factor social y cultural, el factor económico constituye el determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012.

- **Hipótesis Nula (H₀):**

A diferencia del factor social y cultural, el factor económico no constituye el determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012.

b) NIVEL DE SIGNIFICANCIA

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

c) ESTADÍSTICA DE PRUEBA

Por el nivel de medición de la variable, se utilizó la prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado con dos grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

d) CALCULO DEL ESTADISTICO

Para el cálculo de la estadística Chi Cuadrado también denominada valor calculado (**Vc**) utilizaremos los resultados que se muestran en la tabla N° 9 la misma que al aplicar la respectiva fórmula se ha obtenido el siguiente valor:

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 18$$

Asimismo el Valor Tabulado (V_t) de la Chi Cuadrada para 2 grados de libertad y 95% de confianza es de $V_t=5,9$ obtenido de las correspondientes tablas estadísticas.

e) TOMA DE DECISION

Puesto que $V_c > V_t$ ($18 > 5,9$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/H_0).

Concluimos que:

A diferencia del factor social y cultural, el factor económico constituye el determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012 con un 95% de confianza.

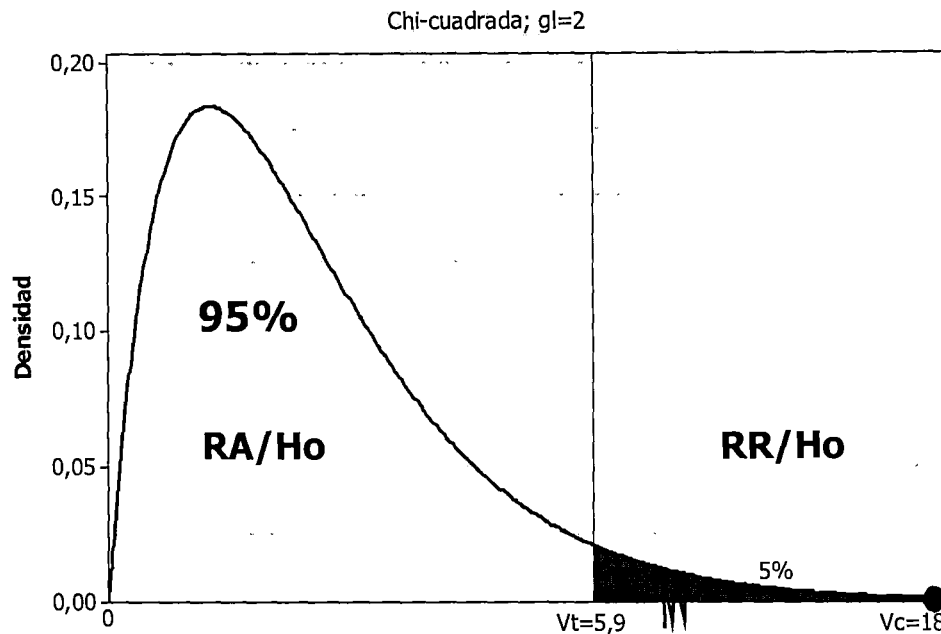
Estos mismos resultados podemos observar en la gráfica siguiente de la distribución Chi Cuadrada para 2 grados de libertad. Notemos que el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la hipótesis nula (RR/H_0).

Asimismo podemos mostrar para la prueba, la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = P[\chi^2 > 18] = 0,00 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y acepta la alterna.

Gráfico 13. Diagrama de la distribución Chi Cuadrado para la significancia de la Hipótesis de Investigación.



Fuente: Tabla 10.

4.2. DISCUSIÓN

Los resultados a los que se han arribado en la presente investigación efectivamente nos confirman la hipótesis de investigación que se planteó en el estudio, es decir el factor determinante para la perpetración del delito en la modalidad de robo, hurto y abigeato es lo económico con un índice del 68,8% en segundo lugar el factor social con un 18,8% y finalmente el factor educacional con un 12,5%.

Asimismo los resultados nos muestran que la mayoría de los reos del establecimiento tienen edades entre los 18 y 35 años que nos indica a personas jóvenes en edad de pertenecer a la población económicamente activa; además la muestra en estudio en su mayoría tiene la condición de sentenciado en un 68,8% de los casos, es decir son personas que tienen un periodo fijo de estadía en el centro penitenciario, además los resultados muestran que el tipo de delito en su modalidad de robo fue el más frecuente para los reos con un 59,4% de los casos.

Los resultados obtenidos están en concordancia con los obtenidos por Arias (2010) en el sentido que se define y castiga como delito, aquello que ofende los intereses fundamentales y las condiciones esenciales de existencia, de una sociedad a la que se concibe como homogenizada en torno a ciertos valores, de interés común para todos los ciudadanos; por ello, el status social de delincuente presupone necesariamente el efecto de la actividad de las instancias oficiales del control social de la delincuencia, de manera tal que no llega a formar parte de ese status quien habiendo tenido el mismo comportamiento punible, no ha sido alcanzado aún por la acción de aquellas instancias.

Estos resultados también guardan estrecha relación con los obtenidos por Morales (2007) en el sentido que una de los factores determinantes para cometer los delitos son los económicos, demográficos, educacionales, relaciones al capital social, inerciales, entre otros y que la educación es otro factor que actúa en dos direcciones. Asimismo este autor pone en relevancia el hecho del nivel educativo de los reos y que su efecto podría contrarrestar la delincuencia al asociarse a mayores expectativas de ingresos por actividades legales, incrementando el salario que un individuo espera recibir.

CONCLUSIONES

1. Se ha identificado que la causa determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor económico con una preponderancia del 68,8% de los casos en estudio. La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado tiene un contraste de significancia de $Sig.=0,00<0,05$ por lo que se confirmó la hipótesis de investigación. Sin embargo el factor social y cultural también constituyen causas pero con poca relevancia.
2. Se ha identificado que la causa determinante y fundamental para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor económico con una preponderancia del 68,8% de los casos en estudio. La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado tiene un contraste de significancia de $Sig.=0,00<0,05$.
3. Se ha identificado que la otra causa también es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el Social con una preponderancia del 18,8% de los casos en estudio. La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado tiene un contraste de significancia de $Sig.=0,00<0,05$.
4. Se ha identificado también como factor complementario que determina para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato es el factor cultural con una preponderancia del 12,5 8% de los casos en estudio. La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado tiene un contraste de significancia de $Sig.=0,00<0,05$.

RECOMENDACIONES

1. Diagnosticar la realidad económica de las diferentes familias y comunidades; para que sea una política de estado integrales a una actividad lícita; diseñando un modelo socio-productivo, tanto en el campo como en la ciudad, para que las personas puedan ganarse honradamente el sustento para la supervivencia de cada una de sus familias, creando empleo y estimulando la economía. Para asegurar el bienestar y crecimiento económico en dicho ámbito territorial.
2. Es urgente diseñar políticas y alternativas que sirvan para que los reos sean instruidos en temas de manejo empresarial para fomentar los emprendimientos, así poder reinsertarlos a la sociedad como personas económicamente activas, con un puesto de trabajo, que a la vez genere fuentes de trabajo para otras personas y no sea un desempleado más en las calles y que luego vuelva a cometer los delitos perpetrado.
3. Al estado, la sociedad huancavelicana y a sus autoridades recomendar promover y generar políticas en el aspecto de desarrollo social, implementando, monitoreando en la población económicamente activa (PEA). Es decir elaborar política, tácticas y estrategias con fines preventivos estableciendo centros de capacitación, con el fin de socializar el contenido de las leyes, y, sus consecuencias cuando se las infringen.
4. La rehabilitación del sujeto en instituciones carcelarias no solo debe ocuparse del aspecto laboral, sino también de la educación y aspecto cultural en forma íntegra, considerada eficientemente como uno de los medios que colaboran para la readaptación del delincuente, lo que viene a convertirse en una agenda especial en que el Estado se preocupe por hacer que el delincuente salga de su ignorancia para que surja, forme parte del desarrollo social y pueda ser elemento útil; transformándose los centros penitenciarios en lugares de trabajo y de estudio.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alcántara Evangelina: Menores con conducta antisocial, editorial Porrúa, México, pág. 157

Arias Arias; Dubal G. Delitos contra la Propiedad ventilados en los juzgados de la ciudad de Guaranda y su incidencia jurídica y social dentro del periodo 2008-2009

Código Penal Peruano

Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico elemental.

Grisanti, A. (2007). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Caracas, Venezuela: Vadell Hermanos Editores

Herrera José Luis .Delitos Contra el Patrimonio .Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.Pag.279; 280

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano .Porrúa, México 1997 pag.866

Luis Eduardo Mesa Velásquez .Los delitos de hurto y robo con referencia al Código Penal Colombiano pág. 129-146

Natalia Obando Morales Bermúdez y Claudia Ruiz Chipa. Determinantes Socioeconómicos de la Delincuencia: Una primera aproximación al problema a nivel provincial.

Pavón, Vasconcelos Francisco .Diccionario de Derecho Penal (analítico sistemático), Editorial Porrúa, México 2003 tercera edición.

Peña Cabrera, Tratado de Derecho Penal. Parte Especial, T .II, ediciones Jurídicas, Lima 1993

Rojas Vargas, Fidel .Delitos contra el Patrimonio Vol.I, Grijley, Lima, 2000

Salinas Siccha, Ramiro .Delitos Contra el Patrimonio, Grijley, Lima 2010

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMÍN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS

Problema	Objetivos	Marco teórico	Hipótesis	Variable y dimensiones	Metodología
<p>Problema general: ¿Cuáles son los factores que influyeron en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012?</p>	<p>Objetivo general: Establecer si los factores, son determinantes para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012</p>	<p>1. Antecedentes A nivel nacional: - 1. Antecedentes En la búsqueda de información efectuada se halló información relacionada con el trabajo de investigación, siendo estas las siguientes:</p> <p>- Arias Arias; Dubal G. Delitos contra la Propiedad ventilados en los juzgados de la ciudad de Guaranda y su incidencia jurídica y social dentro del periodo 2008-2009</p> <p>- Natalia Obando Morales Bermúdez y Claudia Ruiz Chipa. Determinantes Socioeconómicos de la Delincuencia: Una primera aproximación al problema a nivel provincial.</p>	<p>Hipótesis general: Los factores influyen en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012.</p>	<p>Variable de estudio: Factores que influyeron.</p> <p>Dimensiones: 1: Económico 2: Social 3: Cultural</p>	<p>Tipo de Investigación Básica.</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Método de Investigación</p> <p>Método General: Método científico (Fernández, 2005, p.63):</p> <p>Método Específico: Método Descriptivo (Sánchez y Reyes, (1996, p.33)</p> <p>Diseño de Investigación No experimental, de tipo descriptivo simple.</p> <p style="text-align: center;">M O</p> <p>Donde: M=muestra con quien se realizó el estudio. O=representa la información relevante de interés recogida de la muestra.</p> <p>Población Conformado por los 32 reos del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica, que están sentenciados y procesados por el delito contra el patrimonio.</p> <p>Muestra Se trabajará con 32 sujetos, sentenciados y procesados por el delito contra el patrimonio del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" de Huancavelica.</p> <p>Muestreo Muestreo no probabilístico. Se considera una muestra censal siendo 32.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Como el factor económico determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012? ¿Como el factor social determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012? ¿Como el factor cultural determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012? 	<p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Establecer si el factor económico es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012. Establecer si el factor social es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012. Establecer si el factor, cultural es determinante para la perpetración del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato en los reos del establecimiento penitenciario "San Fermín" periodo 2012. Determinar el grado de instrucción del interno del Penal de San Fermín. 	<p>2. Marco teórico referencial: Bases Teóricas Regulación del delito de hurto, robo y abigeato a nivel Nacional.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> El factor económico determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012 El factor social determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012 El factor cultural determina la influencia en los internos del Establecimiento Penitenciario de "San Fermín" para la perpetración del delito contra el Patrimonio en la modalidad de robo, hurto y abigeato, durante el año 2012. 		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENCUESTA



Sr.(a); Solicito su cooperación, a fin de que pueda responder a las siguientes interrogantes, puesto que se viene desarrollando una tesis de Investigación titulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SAN FERMÍN" PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO EN EL AÑO 2012", para así contribuir a la mejora continua del ciudadano peruano y muy particularmente del huancavelicano.

Esta información es anónima y se mantendrá en completa reserva y que servirá solo para fines académicos.

INSTRUCCIÓN: Sírvase rellenar y marcar con un aspa (x) la respuesta que Ud. considere.

I. Datos Generales: Edad: () Sexo: (M) (F) Fecha:...../...../.....

II. Situación actual en el E. P. "San Fermín"

1.- ¿Cuál es su condición en el E.P. "San Fermín" de Huancavelica?

- a) Sentenciado ()
 b) Procesado ()

2.- Por qué delito se encuentra Ud. internado en este Penal.

- a) Hurto ()
 b) Robo ()
 c) Abigeato ()

III. Situación Socioeconómica y cultural

3.- ¿Cuál es su grado de instrucción?

- a) Sin instrucción ()
 b) Primaria ()
 c) Primaria incompleta ()
 d) Secundaria ()
 e) Secundaria incompleta ()
 f) Superior (universidad) ()
 g) Superior incompleta ()
 h) Superior No Universitario ()
 i) Sup. No Univers. Incompleto ()

4. ¿Por qué motivo sólo estudio hasta ese grado de instrucción?

- a) Falta de apoyo económico ()
 b) Solo se ha dedicado al trabajo ()
 c) Problemas familiares ()
 d) Deserción por fracaso académico ()
 e) La distancia al centro de estudios ()

5.- Hasta antes de cometer el delito Ud. ¿tenía empleo?:

- a) Si ()
 b) No ()

6.- Cual era su ocupación:

.....

7.- Cuanto Ganaba?

- a) Menos de 750.00 ()
 b) Mas 750,00 ()
 c) Mas de 1000.00 ()

8.- Cual fue su Localidad residencia.

Departamento:.....
 Provincia:.....
 Distrito:.....

9.- ¿Cuál fue la zona de su residencia habitual?

- a) Zona urbana ()
 b) Zona rural ()
 c) Periferia ()
 d) Barrio ()
 e) AA. HH. ()

10.- ¿Cuál cree Ud. fue el factor que lo indujo a cometer el delito?

- a) Económico ()
 b) Educacional ()
 c) Social ()

IV. Detalles del delito

11.- ¿En qué lugar Ud. cometió el delito?

- a) Zona urbana ()
 b) Zona rural ()
 c) Fuera de la provincia ()

12.- ¿En qué momento cometió Ud. el delito?:

- a) Mañana ()
 b) Mediodía ()
 c) Durante la noche ()

13.- ¿Al momento de cometer el delito lo realizó?

- a) En forma personal ()
 b) Entre dos personas ()
 c) Tres o más personas ()

14.- Cuando Ud. cometió el delito lo realizó en su condición de:

- a) Cabecilla ()
 b) Como miembro de una organización delictiva ()
 c) Ocasionalmente ()

15. ¿Ud. sabía que el hecho por el cual se encuentra recluido constituye delito y que es sancionado por el Código Penal?

- a) Si ()
 b) No ()
 c) No sabe no opina ()

¡¡ MUCHAS GRACIAS POR SU COOPERACION !!



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
(Creanda por Ley N° 25265)
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



(Ciudad Universitaria de Paturpampa)

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Memorando Simple N°031-2013-CADP-MSE-FDYCCPP-UNH

Del : Abog. Pedro Mijaíl Orellana Pérez
DECANO- COORDINADOR DEL CURSO DE TITULACION

A : Janise Quiñones Inga.
PARTICIPANTE DEL CURSO DE TITULACION DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Asunto: Designación de Asesor de Tesis.

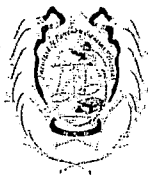
Fecha: Huancavelica, 10 de Julio del 2013

*Mediante la presente -previos saludos- me dirijo a su persona, a fin de asignarle al siguiente asesor: **Mrto. Víctor Roberto Mamani Machaca** con quien deberá ser las coordinaciones del plan de tesis conforme al modelo que Ud. ya tiene y en un plazo máximo de diez días deberá ser entrega el Plan de Investigación; así mismo deberá abonar la suma de S/.500.00 N.S correspondiente a la primera pensión del curso de titulación en caja de la Universidad bajo su responsabilidad.*

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS


ABOG. PEDRO MIJAIL ORELLANA PEREZ
DECANO-COORDINADOR DEL CURSO DE TITULACION



Resolución Decanal N° 095-014-RCF-FDCCPP-UNH

Ciudad Universitaria de Paturpampa; Huancavelica, 08 de mayo de 2014

DISTO(S)(AS).- La Solicitud de la administrada QUIÑONEZ INGA JANICE del 15.04.14 con Hoja de Tramite N° 450 del 15.04.14 y el Informe del Asesor Mtro. Víctor Mamani Machaca del 15.04.14; y

CONSIDERANDO.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH del 06 de los corrientes; se autoriza la emisión de las resoluciones Decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultades y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del tramite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del Decano de la Facultad.

Que, conforme al artículo 170 del Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud de la Administrada QUIÑONEZ INGA JANICE quien para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado viene en poner a disposición el informe final del trabajo de investigación titulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMIN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012", la misma que para efectos de su debida autorización debe ser valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica.

Que, conforme lo dispuesto en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNH precisa claramente que se debe designar a los jurados revisores, los mismos, quienes desarrollaran, tal labor de revisión propio de la propuesta del trabajo de investigación presentada, en ese sentido los jurados revisores del proyecto tesis -en un plazo de diez días hábiles- deben devolver previo análisis del mismo habiéndolo revisado y elevando - subsanado (de ser el caso) las observaciones que correspondan y por ende la concluyente autorización para la fase de sustentación del trabajo de investigación.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

SE RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: DESIGNAR como jurados revisores del INFORME FINAL del trabajo de investigación presentado por la Administrada QUIÑONEZ INGA JANICE titulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMIN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012", a los siguientes docentes ordinarios:

- | | | |
|-------------------------------------|---|-------------|
| Mag. REYMUNDO LAPA INGA | : | Presidente |
| Mag. LUIS ALBERTO LUNA HERNANDEZ | : | Secretario |
| Mag. ESTEBAN ESUTAQUIO FLORES APAZA | : | Vocal |
| Abog. JOSE JOSUE PEREZ VILLANUEVA | : | Accesitario |

En Triplicado original y las copias necesarias.
Registrar, Notifiquese, Archívese

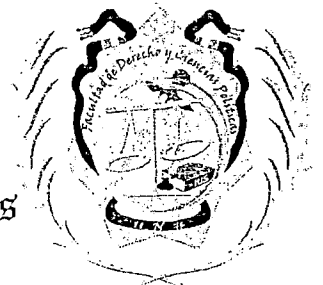
[Handwritten signature]
12-05-14



Dr. ANTONIO LAPA RIVERA
Decano (E)



Ab. PEDRO ORELLANA PEREZ
Secretario Docente (e.)



[Handwritten signatures and dates]
9/05/2014



Resolución Decanal N° 146-014-RD-FADCCPP UNH

Ciudad Universitaria de Haturpampa; Huancavelica, 01 de agosto de 2014

Disto(s)(as).- El documento presentado por la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA de fecha 30.07.14 y sus acompañados Hoja de Trámite N° 866 del 30 de julio de 2014; informe N° 021 - 2014 de su asesor de Tesis Mtro. Victor Roberto Mamani Machaca; Informes de Revisión de Tesis de sus Jurados del 09.05.14, 16.07, 14 y del 23.06.14 y derecho de trámite; y

Considerando.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutorio firme.

Que, mediante Resolución Decanal N° 056-2014 del 28.02.14 se Encarga en calidad de Decano Ad Interim de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica desde el lunes 03 de marzo de 2014 y hasta el viernes 28 de marzo de 2014 al Mag. Luis Alberto Luna Hernández en su calidad de Docente Ordinario a Dedicación Exclusiva.

Que, conforme al artículo 170 del Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud de la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA quien para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado viene en proponer un proyecto de investigación titulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMIN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012", la misma que para efectos de su debida autorización ha sido valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica los mismos que fueron designados mediante resolución decanal firme.

Que, en atención a lo previo se ha valorado que de los acompañados presentado por la administrada se visibilizan los informes de revisión del informe final del trabajo de investigación intitulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMIN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012", y que han sido autorizados para su sustentación por sus jurados: Mag. LUIS ALBERTO LUNA HERNANDEZ el 23 de junio de 2014, Mag. Zacarias Lapa Inga el 16 de julio del 2014 y Mag. Esteban Flores Apaza el 24 de junio de 2014.

Atendiendo lo preliminar corresponde determinar data oficial para la sustentación del trabajo de investigación.

S E RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: RATIFICAR como jurados de la sustentación del trabajo de investigación presentado por la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA titulado "FACTORES QUE INFLUYERON EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN FERMIN PARA PERPETRAR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN LAS MODALIDADES DE HURTO, ROBO Y ABIGEATO DURANTE EL AÑO 2012", a los siguientes docentes ordinarios:

- Mag. ESTEBAN ESTAQUIO FLORES APAZA : Presidente
- Mag. ZACARIAS LAPA INGA : Secretario
- Mag. LUIS ALBERTO LUNA HERNANDEZ : Vocal
- Abog. NADIA MILAGROS SANCHEZ GARCIA : Accesorio

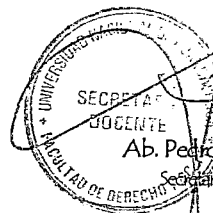
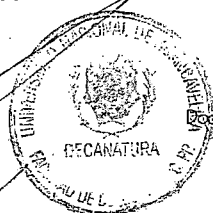
Dicha sustentación se realizará en los ambientes de la Facultad de Derecho y CC.PP. de la UNH el próximo Jueves 07 de agosto de 2014 a horas 11.00 a.m. conforme a la formalidades de reglamento.

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Archívese:

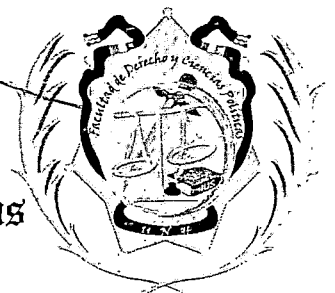
SS.

Laura Lapa Rivera
Doctor en Derecho y Decano (e)



Ab. Pedro Orellana Pérez
Secretario Docente (e)

Orabunt Causas Mellius



05/08/2014



Resolución Decanal N° 166-2014-RD-FDCCPP-UNH

Ciudad Universitaria de Paturpampa; Huancavelica, 12 de agosto de 2014

Visto(s)(as).- El Informe N° 027-214 del Presidente del Jurado Calificador del Trabajo de Investigación presentado por la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA; la Hoja de Tramite N° 911 del 12 de agosto de 2014; el acta de suspensión de la suspensión de tesis; con fecha 07 de agosto de 2014; y

Considerando.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH del 06 de los corrientes; se autoriza la emisión de las resoluciones Decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del tramite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del Decano de la Facultad.

Que, mediante el acta de vistos, el Presidente de Jurado da cuenta que el proceso académico de sustentación de la tesis de la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA se suspendió en la fecha mandataada 07 de agosto del año en curso; en razón de ello el colegiado académico acordó también que se lleve a cabo la reinstalación del jurado para el 14 de agosto de 2014 a horas 11.00 a.m. en los ambientes institucionales de nuestra Facultad.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

Se Resuelve: Artículo Primero.- AUTORIZAR la reinstalación del Jurado Calificador del Trabajo de Investigación de la administrada JANICE QUIÑONEZ INGA para el 14 de agosto del año en curso a horas 11.00 a.m. en los ambientes institucionales de nuestra Facultad.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR la presente Resolución a la Superioridad Universitaria para su conocimiento y demás fines.

En Triplicado original y las copias necesarias.

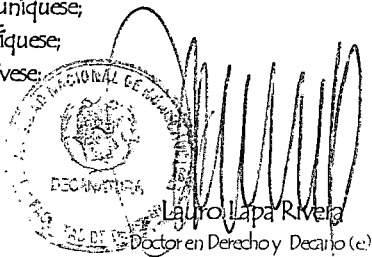
Regístrese;

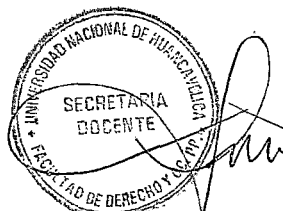
Comuníquese;

Notifíquese;

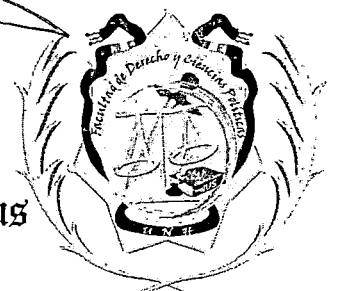
Archívese;

S.S.


Mauro Lapa Rivera
Doctor en Derecho y Decano (e)


SECRETARIA
DOCENTE

Ab. Pedro Orellana Pérez
Secretario Docente (e)



RECORDED
07 FEB 2014
3819
07 FEB 2014
04

SOLICITO: PERMISO PARA ENTREVISTA CON INTERNOS

Señor Director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica

S.D.

Yo, Janice Quiñonez Inga, identificado con DNI N° 43208021, domiciliado en el Jr. Miguel Gálvez N°176, del Barrio de Yananaco, ante Ud., me presento y digo:

Que, actualmente vengo realizando una tesis titulada "Causas que influyeron en los internos del Establecimiento Penitenciario "San Fermín" para perpetrar el delito contra el patrimonio en las modalidades de hurto, robo y abigeato", para la obtención del título y que para su ejecución necesito realizar una encuesta a los internos; tanto procesados como sentenciados específicamente todos aquellos que hayan cometido los delitos de robo, hurto y abigeato. Por ello recurro a su despacho para que me pueda conceder el permiso que requiero y poder ejecutar el proyecto de investigación. Adjunto el instrumento para su revisión y a la vez contar con su aprobación.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., señor director acceder a mi petición y espero alcanzar justicia.

Huancavelica, 04 de febrero del 2014

*Pase a Jefatura de Sey.
a fin de autorizar para
el día martes 11 FEB 2014
3 pm en adelante.*



[Signature]
Felix Ibarra Merlo
DIRECTOR
E.P. HUANCAMELICA
07-02-2014

